seguros mundial®

tu compañía siempre

Compañía Mundial de Seguros S.A.
NIT: 860.037.013-6
Calle 33 No. 6B - 24
Tel: (57-1) 285 5600
Bogotá D.C. - Colombia
Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autoretenedores
www.segurosmundial.com.co

judiciales mundial

PÓLIZA JUDICIAL
• DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO •

JURISDICCIÓN	40 Juzgado Civil Municipal de Bogotá
GRUPO / CLASE DE PROCESO	Ejecutivo
No. CUADERNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTES

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Asesores Inmobiliarios F y R SAS			900535.635-8
Dirección Notificación			**Teléfono**
Nombre(s)	**Primer Apellido**	**Segundo Apellido**	**NIT ó C.C.**
Dirección Notificación			**Teléfono**
Nombre(s)	**Primer Apellido**	**Segundo Apellido**	**NIT ó C.C.**
Dirección Notificación			**Teléfono**

APODERADO

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
Adalberto	Figueredo	Parra	21067
Cra 46 No 22 B-20 Ofc 315			3212020975
Dirección Notificación			**Teléfono**

DEMANDADOS

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Yensi	Galeano	Aguilar	52.305.090
Dirección Notificación			**Teléfono**
Oscar	Rodriguez		5632523
Nombre(s)	**Primer Apellido**	**Segundo Apellido**	**NIT ó C.C.**
Dirección Notificación			**Teléfono**
Fernando	Salazar	Noreña	11225[illegible]
Nombre(s)	**Primer Apellido**	**Segundo Apellido**	**NIT ó C.C.**
Dirección Notificación			

ANEXOS

Remate
23/Noviembre/2021
2:00pm
Inmueble.

Radicación Proceso

u póliza, puede
ndial.com.co

030-2016-00857-00 J. 12 C.M.E.S

1100140030302016008570O

SEGUROS MUNDIAL, TU COMPAÑÍA SIEMPRE

GEN-04 Redis 09/2015

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00857

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

Líneas de Atención:
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**
- Resto del País: **01 8000 111 935**

www.facebook.com/SegurosMundial
twitter.com/SegurosMundial
www.segurosmundial.com.co

DIRECCIÓN GENERAL - BOGOTÁ D.C.
Calle 33 No. 6B - 24, Pisos 1, 2, 3 y 4
Teléfono: (1) 285 5600
Fax: (1) 285 1220

SUCURSAL BARRANQUILLA
Calle 77B No. 59 - 61 Oficina 412
Teléfono: (5) 360 3838
Fax: (5) 360 2124

SUCURSAL CALI
Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003
Edificio Santa Mónica Central
Teléfono: (2) 667 0460

CEN - BOGOTÁ / CHICÓ
Carrera 16 No. 94 A - 62 Oficina 6
Teléfono: (1) 622 4683

CEN BOGOTÁ OCCIDENTE
C.C. Unicentro de Occidente Local 1 - 54
Teléfono: (1) 440 4466 - 440 3785

CEN - BOYACÁ Y CASANARE
Carrera 9 No. 19 - 92 Oficina 103 Tunja
Teléfono: (8) 743 8381 - 740 1346

CEN - BUCARAMANGA
Carrera 29 No. 45 - 45 Oficina 814
Edificio Metropolitan Business Park
Teléfono: (7) 643 5079 - 643 0112

CEN - IBAGUÉ
Centro Comercial la Quinta Oficina 203
Teléfono: (8) 270 0319 - 266 0833

CEN - EJE CAFETERO
Avenida Circunvalar No. 13 - 40 Local 20
C.C. UNIPLEX - Pereira
Teléfono: (6) 324 1660 - 324 1702

SUCURSAL CARTAGENA
Calle 25 No. 24 A - 16 Edificio Twins Bay
Oficina 1108 Barrio Manga
Teléfono: (5) 664 3328 - 664 3926

SUCURSAL MEDELLÍN
Calle 52 No. 47 - 42 Oficina 701
Teléfono: (4) 251 0751
Fax: (4) 251 2338

CEN - NEIVA
Calle 9 No. 4 - 19 Local 111
Teléfono: (8) 872 0222 - 871 3717

CEN - PASTO
Calle 19 No. 27 - 54 Oficina 306
Teléfono: (2) 722 4011

CEN - CALI SUR
Calle 11 No. 100 - 121
Edificio Campestre Towers Locales 2 y 3
Teléfono: (2) 332 1863 - 332 1865

CEN - TULUÁ
Carrera 25 No. 30 - 37
Teléfono: (2) 224 7109 - 224 7107

CEN - VILLAVICENCIO
Calle 41A No. 28 - 06 La Grama
Teléfono: (8) 664 2445 - 664 1635

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañ

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00857

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

ASESORES INMOBILIARIOS
F Y R SAS
Cr. 46 NO. 22 B - 20 OFC. 315
SALITRE OFFICE
Bogotá, Colombia
Tel. 7 56 91 56

Nosotros YENSI GALEANO AGUILAR , OSCAR RODRIGUEZ PRADO Y JUAN FERNANDO SALAZAR NOREÑA----------
Mayores de edad Vecinos de Bogotá , identificados como aparece a pie de nuestras Firmas , hacemos constar por el presente documento que hemos recibido a entera satisfacción de ASESORES INMOBILIARIOS FY RSAS , sociedad domiciliada en Bogotá y representada legalmente por quien en su nombre suscribe este documento a titulo de arrendamiento , el inmueble cuya identificación y linderos se determinan al final y en ejecución de un contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes estipulaciones : **PRIMERA :** El tiempo de duración del contrato será de DOCE (12) meses contaderos desde el día primero (1) de ABRIL del año dos mil catorce (2.014) **SEGUNDA :** El precio del arrendamiento es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($750.000.oo) Moneda corriente, por cada periodo de un mes que pagaremos a la sociedad arrendadora en sus oficinas en esta ciudad , o a su orden, anticipadamente , dentro de los cinco (5) primeros días del mes a que corresponda cada pago. Cada doce meses de ejecución, el canon de arrendamiento se ajustará en un valor igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior y este canon reajustado así lo pagaremos durante los doce primeros meses de dicha prorroga y así sucesivamente se reajustará en el mismo porcentaje para cada nueva prorroga, calculado el reajuste sobre el ultimo canon pagado . quedamos obligados a pagar esta renta no solo durante el termino estipulado sino durante todo el tiempo en que cualquiera de nosotros tenga el inmueble en su poder o si , no teniéndolo este no haya sido restituido completamente a los arrendadores. Cualquier modificación a cualquiera de las estipulaciones de este contrato incluyendo la referente al valor del canon de arrendamiento , que fuere aceptada por cualquiera de los coarrendatarios nos obliga a todos los firmantes del presente contrato en forma solidaria , se tendrá como prueba suficiente al pago , que cualquiera de nosotros haga de una o mas mensualidades. **TERCERA :** el inmueble se destinara para COMERCIO . Es causa suficiente para que el arrendador de por terminado unilateralmente este contrato . el que a su juicio la destinación dada al mismo perjudique el crédito moral o material de la finca o de alguna manera perturbe la tranquilidad de los demás moradores o de sus vecinos , o el que los arrendatarios guarden o permitan que se guarden en la finca sustancias explosivas o perjudiciales por cualquier aspecto a su higiene o seguridad . **CUARTA :** Efectuaremos a nuestras expensas las reparaciones locativas según lo dispone la ley y todas las que ordenen hacer las autoridades de higiene , en cuanto a estas ultimas , las que no tengan por causa comprobada la mala calidad del inmueble . Por lo demás no podremos efectuar reparaciones o mejoras sin permiso escrito de la sociedad arrendadora y es entendido que todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza que hagamos en el inmueble quedaran a favor del propietario del mismo sin derecho de nuestra parte a retirarlas ni a exigir ninguna indemnización o reembolso de su valor .

ASESORES INMOBILIARIOS
F Y R SAS
Cr. 46 NO. 22 B - 20 OFC. 315
SALITRE OFFICE
Bogotá, Colombia
Tel. 7 56 91 56

QUINTA : Si alguna de las personas que este habitando el inmueble contrajera una enfermedad contagiosa serán de nuestro cargo los gastos de desinfección , la que se hará de acuerdo con los reglamentos y prescripciones de las autoridades de higiene , de manera que el inmueble quede en condiciones de seguir siendo utilizado sin peligro alguno **SEXTA : E**l SERVICIO de teléfono de la línea Numero XXXXX Y DE ENERGIA ELECTRICA Por cuenta de LOS ARRENDATARIOS , Los servicios de ACUEDUCTO, ALCATARILLADO ASEO POR CUENTA DE LOS ARRENDATARIOS en un 34% de su facturación . La sociedad arrendadora no responde por la deficiencia en la prestación de cualquiera de los anteriores servicios y si alguno de estos faltaré , o su facturación se alterare substancialmente o se entorpeciere , deberemos reclamar directamente a la empresa que los suministra . **PARAGRAFO :** hemos recibido las cañerías , desagües , como tambien las instalaciones eléctricas , de acueducto y teléfono , completas y en buen estado de funcionamiento y no podemos hacer ninguna modificación de estas sin previo consentimiento de la sociedad arrendadora y sin la solicitud hecha por esta a la empresa respectiva y seremos además responsables ante las empresas de energía eléctrica , acueducto , gas y teléfono por cualquier violación de sus reglamentos y por los daños que pudiéramos causar en sus instalaciones . Es entendido que cualquier reparación locativas sobre lo enumerado en este paragrafo correrá a cargo de los arrendatarios , si por orden de la empresa respectiva , se aumenta el valor de alguno de los servicios mencionados , la sociedad arrendadora no asume responsabilidad y el nuevo valor será igualmente de cuenta de nosotros los arrendatarios . Al restituir el inmueble a los arrendadores nos obligamos a dejar los servicios pagados al día y a presentar a la sociedad arrendadora los comprobantes de estar a paz y salvo con las empresas de energía , acueducto y teléfono por la prestación de tales servicios . Pero si por cualquier circunstancia los arrendatarios , al restituir el inmueble por si o por mandato judicial no hubiere dejado cancelado los servicios de luz , agua y teléfono , prestados hasta la fecha de su entrega , los recibos que expidan las empresas rectoras de tales servicios a la sociedad arrendadora serán comprobantes suficientes a su favor para exigirnos su inmediata cancelación judicial o extrajudicialmente por ser ellos de plazo vencido, comprobantes que se tendrán como parte del presente contrato . **SEPTIMA :**El arrendamiento corre de primero a ultimo de cada mes , por consiguiente si al vencimiento de este contrato quisiéramos hacer entrega del inmueble dando por terminado el mismo, así lo manifestaremos por escrito a la sociedad arrendadora con un (1) mes de anticipación que se contará en la forma aquí estipulada , si este aviso no fuese dado en las condiciones y dentro del término anterior la sociedad para recibir el inmueble , de todos cobrará el mes completo de arrendamiento y a ello nos obligamos expresamente . **OCTAVA :** Cualquier ocurrencia del simple retardo en el pago de una de las mensualidades del arrendamiento o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que este contrato o la ley nos impone , dará a la sociedad arrendadora los siguientes derechos que podrá hacer efectivos conjunta o separadamente a).- Exigirnos de inmediato el valor correspondiente a dos (2) mensualidades de conformidad con el canon que este rigiendo para la

ASESORES INMOBILIARIOS
F Y R SAS
Cr. 46 NO. 22 B - 20 OFC. 315
SALITRE OFFICE
Bogotá, Colombia
Tel. 7 56 91 56

fecha del incumplimiento , sin menoscabo de su derecho de percibir la indemnización de perjuicios, el cobro de la renta y el cumplimiento de las demás obligaciones a nuestro cargo , sin necesidad de que se nos constituya en mora o de que se nos haga requerimiento alguno, a los cuales renunciamos expresamente , b).- el de dar la sociedad arrendadora por terminado este contrato y exigir la consiguiente restitución del inmueble , sin necesidad de que se nos hagan requerimientos en la forma prevenida en los artículos 2035 de C.C. y 424 del C . de P:C. A los cuales renunciamos expresamente . Renunciamos igualmente al derecho de oponernos a la cesación del arriendo mediante caución de que habla el articulo 2035 del C.C. **PARAGRAFO :** El hecho de que la sociedad arrendadora reciba el pago fuera del termino estipulado en este contrato, se entenderá como pura tolerancia y en ningún caso como modificación de la referida cláusula en relación con los pagos posteriores . **NOVENA :** Si por ocasión del incumplimiento del contrato de arrendamiento se hiciese preciso el cobro de sumas de dinero por la vía judicial , desde ahora nos obligamos a reconocer como honorarios de abogado el veinte por ciento (20 %) de la suma cobrada o a cobrar sin perjuicio de las demás disposiciones sobre cláusula penal , etc. **DECIMA :** todos los derechos fiscales que ocasione la celebración y desarrollo del presente contrato serán de nuestro cargo . **DECIMA PRIMERA :** La sociedad arrendadora podrá por medio de sus empleados visitar en cualquier tiempo el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento, mediante la presentación a los arrendatarios de una orden escrita . **DECIMA SEGUNDA :** En caso de venta del inmueble o que este sea retirado de la administración de ASESORES INMOBILIARIOS F Y R SAS , la sociedad no responderá a los inquilinos por perjuicio alguno . **DECIMA TERCERA :** autorizamos a la sociedad arrendadora para llenar los espacios en blanco que hayan quedado en este documento. **DECIMA CUARTA :** Aceptamos desde ahora los siguientes actos: a).- Toda transferencia que la sociedad haga en su calidad de arrendadora a un tercero que tome los derechos y obligaciones de aquella , quede sustituyéndola en este contrato y sin que subsista a cargo de la sociedad arrendadora responsabilidad alguna B).- Toda cesión y endoso que la sociedad arrendadora haga de cualquiera de todos los derechos y obligaciones que se desprenden de este contrato por razón del mismo , con todas las consecuencias que señale la Ley. Se tendrá por surtida la notificación de la cesión de derechos por parte de la sociedad arrendadora por comunicación escrita o telegráfica , enviada ala dirección del inmueble materia del arrendamiento . c).- Si muere uno de los arrendatarios el arrendador podrá cumplir con la norma del articulo 1434 del C.C. respecto a uno de los herederos sin notificar a los demás. **DECIMA QUINTA :**Los arrendatarios se declaran a paz y salvo por concepto de contratos de arrendamiento anteriores al presente , en especial por razón de mejoras y declarando tener posesión sobre el inmueble materia del presente contrato . **DECIMA SEXTA :** Desde el momento en que hemos recibido el inmueble , la vigilancia y seguridad del mismo así como las personas y bienes que lo ocupen serán exclusivamente de nuestra responsabilidad y por lo tanto la sociedad arrendadora no responde por ninguna clase de perjuicios ocasionados como consecuencia de robo , hurto , o caso fortuito o calamidoso , como

ASESORES INMOBILIARIOS
F Y R SAS
Cr. 46 NO. 22 B - 20 OFC. 315
SALITRE OFFICE
Bogotá, Colombia
Tel. 7 56 91 56

Inundaciones, incendio , temblor de tierra , etc. En la fecha hemos recibido copia del presente contrato . DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : A LA arrendadora : Carrera 21 No. 40 .-91 ofc. 201 de Bogota , a los arrendatarios : en el inmueble objeto de este contrato **DECIMA SEPTIMA : DETERMINACION Y ALINDERACION :** El inmueble materia del presente contrato se identifica así : local exterior marcado con el numero 52-11 de la avenida Caracas de Bogotá

La Arrendadora

ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.
NIT.: 900.535.635-8
Firma Autorizada

ASESORES INMOBILIARIOS F y R SAS.

Los arrendatarios :

Yensi Galeano Aguilar
YENSI GALEANO AGUILAR
C.C. No. 52 305 090 Bta
Teléfono 3212288251

OSCAR RODRIGUEZ PRADO
C.C. No. 5632523
teléfono: 7645476

JUAN FERNANDO SALAZAR NOREÑA
C.C. No. 1072257 54
Teléfono : 3117305123

TESTIGOS :

ASESORES INMOBILIARIOS
F Y R S.A.S.
NIT.: 900.535.635-8
Carrera 46 No. 22B - 20 Oficina: 315
Cels.: 300 217 1882 - 313 470 2238

C.C. No.

C.C.No.

ASE. ES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S
NIT: 900535635-8 - REGIMEN COMUN
CRA 46 # 22-B -20 - OF: 315 - Bogotá TELEFONO: 3583969-3002171882-3134702238
M.A. 20120170 EMAIL: contabilidad@asesoresinmobiliariosfyr.com.co
IMPRESO CON SOFTWARE ORBIS. DGI LTDA. NIT: 804.003.384-3 <<Impreso por Computador>>
Resolución Dian No. 320001182180 Fecha: 10/SEP/2014 Habilita Desde el No. 1930 hasta el No, 5000

FACTURA DE VENTA

NRO: FA4148

5

ARRENDATARIO: GALEANO AGUILAR YENSI
DIRECCION: AV CARACAS NO 52 - 11

NIT: 53305090
CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 01-JUN-2016
TELEFONO:

CONTRATO VENCE	CANON	DETALLE	VALOR
30-MAR-2017	996,200	CANON MES: JUN/2016 [109] AV CARACAS NO 52 - 11	996,200

SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

ELABORADO POR: MABEL

SUBTOTAL:	996,200
(16%) IVA:	0
RETENCIONES:	0
TOTAL:	996,200

RET_FTE : 0 RET_IVA : 0 RET_ICA : 0 RET_CREE : 0

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO: ACEPTADA:

El pago extemporáneo no constituye prórroga o novación del contrato, es una mera tolerancia del arrendador quien se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes , lo mismo que el recibo del pago extemporaneo a traves de la consignación en la cuenta bancaria de la arrendadora.

CONTABILIZADO 20 JUN 2016

6

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 05060011910295

19 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:59:28

R050600119 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORES INMOBILIARIOS F Y R SAS

N.I.T. : 900535635-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02230822 DEL 5 DE JULIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 46 NO 22B-20 OF 315

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contactenos@asesoresinmobiliariosfyr.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 46 NO 22B-20 OF 315

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : subgerencia@asesoresinmobiliariosfyr.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01647646 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASESORES INMOBILIARIOS F Y R SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ESTA CONSTITUIDO POR LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN SU MAS VASTA ASCEPCIÓN, CITÁNDOSE CON ANIMO DESCRIPTIVO Y NO LIMITATIVO: ADMINISTRAR, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTRUIR, EVALUAR, URBANIZAR; TODA CLASE DE INMUEBLES PROPIOS O AJENOS, Y EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES LIBERALES DE SUS SODIOS COMO LA ABOGACÍA, ECONOMÍA Y

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ARQUITECTURA: EL DESARROLLO DE DICHO PODRÁ EL REPRESÉNTATE LEGAL DE LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OTORGAR TODOS LOS CONTRATOS QUE BUSQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL Y EN ESPECIAL: ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES INMUEBLES, CON LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES ACCIONES Y VALORES EN GENERAL: DAR O TOMAR EN MUTUO CON INTERÉS CONSTITUYENDO LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES Y CANCELARÍAS; HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y GIRAR, ACEPTAR; AVALAR, ENDOSAR Y CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y GENERAL, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y DELEGAR. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01647646 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
FIGUEREDO PARRADO ADALBERTO	C.C. 000000019129408
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REINA CUELLAR MARIA INES	C.C. 000000038256618

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE, LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Ó QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 05060011910295

19 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:59:28

R050600119 PAGINA: 2 de 2

* *

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE; DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA Ó MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO ASESORES INMOBILIARIOS F Y R SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 15 DE MARZO DE 2016
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 147,138,745
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ABOGADO
Carrera 46 No 22 B 20 ofc. 315 TEL: 7569156
CELULAR 301 2318364 - 321 2020975

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO Abogado, mayor de edad vecino de Bogotá identificado como aparece a pie de firma, obrando en mi carácter de representante legal de la sociedad **ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.** domiciliada de Bogotá, demando a: **YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO Y FERNANDO SALAZAR NOREÑA,** mayores de edad y vecinos de Bogotá, para que por los tramites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de mi representada para el pago de las siguientes obligaciones:

PRIMERO Por concepto del valor insoluto del arrendamiento sobre el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad por los meses de:

1.° agosto de 2016	$ 996.200oo
2.° septiembre de 2016	$ 996.200oo

SEGUNDO: La suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.992.400oo) M/te. Por concepto de cláusula Penal por incumplimiento.

TERCERO: Las costas del proceso.

De no obtenerse la cancelación de las obligaciones en virtud del mandamiento ejecutivo deberá seguirse adelante con la ejecución hasta obtener la satisfacción de las obligaciones con el fruto de la venta en pública subasta de los bines de los demandados.

H E C H O S:

PRIMERO: Los demandados recibieron de la Sociedad Asesores Inmobiliarios F y R. S.A.S. y ocuparon el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad desde el 1 de abril de 2012

SEGUNDO: Como canon de arrendamiento, inicialmente, las partes acordaron la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750. 000.oo) M /cte. Pagaderos en forma anticipada y dentro de los primeros cinco días de cada periodo.

TERCERO: El canon de arrendamiento originalmente acordado se incremento para cada periodo de renovación, por acuerdo entre las partes, siendo así como en la actualidad los devanados se encuentran en la obligación de cancelar la suma de NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($996.200oo) M/cte. Pagaderos en la misma forma y términos originalmente acordados.

CUARTO: Contractualmente se estableció como cláusula penal el valor correspondiente a dos mensualidades de conformidad con el canon que este rigiendo para la fecha del incumplimiento, exigible sin requerimiento alguno (CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO)

QUINTO: El documento base de la acción presta pleno merito ejecutivo por cuanto proviene de los deudores en el que se hace constar la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y lleva las firmas de dos testigos.

DERECHO:

Fundo las pretensiones de la demanda especialmente las siguientes normas: C. G. del P. Sección segunda Titilo Único, capitulos I II III Y ss.; Y las demás disposiciones complementarias y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Estimo la cuantía en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.984.800oo) M/te. Por este factor y los correspondientes a la naturaleza de la acción y la vecindad de las partes es Usted competente para conocer del presente asunto.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Para que se tenga como prueba me permito allegar con el presente, los siguientes documentos:

1. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes del proceso. En 4 folios. Con la nota de cesión
2. Certificado de existencia y representación de la actora.
3. Recibo de pago de la renta del mes de junio de 2016 con el cual se prueba el valor actual de la renta.

anexos: Copia de la demanda para el archivo del juzgado y de ella y documentos anexos para el traslado a los demandados, lo mismo que memorial de medidas cautelares.

Notificaciones: A el representante legal de la sociedad demandante lo mismo que al suscrito apoderado en la carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá. **Correo electrónico** Figueredo1975@hotmail.com

A los demandados: Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad, correo electrónico juanf.salazar@hotmail.com

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO.
T.P. 21.067 DEL C. S DE LA J.
C.C. No 19.129.408 DE BOGOTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Adalberto Figueredo

Quien se identificó con C.C. No 19129408

T.P. No. 21.067 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 74847

SECUENCIA: 74847 FECHA DE REPARTO: 08/09/2016 8:03:41a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9005356358	ASESOR INMOBILIARIA FIGUEREDO Y REINA SAS		01
19129408	ADALBERTOFIGUEREDO PARRADO FIGUEREDO PARRADO	FIGUEREDO PARRADO	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO wcasasm REPARTOHMM02
wcasasm

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

RADICADO No.110014003030-2016-857 **FOLIOS**_____

(SI)	(NO)	PODER
(SI)	(NO)	LETRA DE CAMBIO
(SI)	(NO)	PAGARE
(SI)	(NO)	CHEQUE
(SI)	(NO)	CONTRATO DE arrendamiento
(SI)	(NO)	SENTENCIA
(SI)	(NO)	FACTURA
(SI)	(NO)	CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
(SI)	(NO)	ESCRITURA PUBLICA
(SI)	(NO)	SOBRE CERRADO
(SI)	(NO)	OTROS_____

(SI)	(NO)	TASA DE INTERES
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE TRADICION
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
(SI)	(NO)	DEMANDA ORIGINAL
(SI)	(NO)	COPIA PARA ARCHVO DEL JUZGADO
(SI)	(NO)	TRASLADOS COMPLETOS
(SI)	(NO)	MEDIDA CAUTELAR

PROCESO CONSTA DE (2) CUADERNOS (S) CON (11) Y (1) FOLIOS.

CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES
ASISTENTE JUDICIAL

12 SEP. 2016 al despacho

12

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 SEP 2016

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 **2016-00857** 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá**, INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese dentro de la demanda la identificación de los ejecutados. Numeral 2° del artículo 82 *ejúsdem*.

2. Diferénciese la dirección de notificación física y electrónica de la parte ejecutante de la de su apoderado. Numeral 10° del artículo 82 *ídem*.

3. Del cumplimiento de ésta providencia, arrímese copia por escrito y mensaje de datos para el archivo y traslados de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS MEDINA GUZMÁN

Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 SET. 2016

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

JUZGADO
27 SET. 2016

Adalberto
Acevedo Posada.
19.129.408.
Bqt 21067.

13

JUZG 30 CIVIL M.PAL
66459 27-SEP-'16 10:27

Y e D. Traslado Archivo.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ABOGADO
Carrera 46 No 22 B 20 ofc. 315 TEL: 7569156
CELULAR 301 2318364 - 321 2020975

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.
CONTRA_ YENSI GALEANO AGUILAR Y OTROS
No 2016 0857

Encontradme dentro de la oportunidad procesal correspondiente señalada por el despacho, con el fin de subsanar las deficiencias anotadas por el despacho y adicionar una nueva pretensión SUSTITUYO la demanda así:

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO Abogado, mayor de edad vecino de Bogotá identificado como aparece a pie de firma, obrando en mi carácter de representante legal de la sociedad **ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.** NIT 900 535635 8 domiciliada de Bogotá, demando a: **YENSI GALEANO AGUILAR,** identificada con la C.C. No. 53 305 090, **OSCAR RODRIGUEZ PRADO** identificado con la C.C. No 5 632 523 Y **FERNANDO SALAZAR NOREÑA,** identificado con la C.C. No 11 225 754 **mayores** de edad y vecinos de Bogotá, para que por los tramites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de mi representada para el pago de las siguientes obligaciones:

PRIMERO Por concepto del valor insoluto del arrendamiento sobre el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad por los meses de:

1.° agosto de 2016	$ 996.200oo
2.° septiembre de 2016	$ 996.200oo

SEGUNDO: La suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.992.400oo) M/te. Por concepto de cláusula Penal por incumplimiento.

TERCERO: Los cánones de arrendamiento que se causen en el proceso

CUARTO: Las costas del proceso.

De no obtenerse la cancelación de las obligaciones en virtud del mandamiento ejecutivo deberá seguirse adelante con la ejecución hasta obtener la satisfacción de las obligaciones con el fruto de la venta en pública subasta de los bines de los demandados.

HECHOS:

PRIMERO: Los demandados recibieron de la Sociedad Asesores Inmobiliarios F y R. S.A.S. y ocuparon el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad desde el 1 de abril de 2012

SEGUNDO: Como canon de arrendamiento, inicialmente, las partes acordaron la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750. 000.oo) M /cte. Pagaderos en forma anticipada y dentro de los primeros cinco días de cada periodo.

TERCERO: El canon de arrendamiento originalmente acordado se incrementó para cada periodo de renovación, por acuerdo entre las partes, siendo así como en la actualidad los devanados se encuentran en la obligación de cancelar la suma de NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($996.200oo) M/cte. Pagaderos en la misma forma y términos originalmente acordados.

CUARTO: Contractualmente se estableció como cláusula penal el valor correspondiente a dos mensualidades de conformidad con el canon que este rigiendo para la fecha del incumplimiento, exigible sin requerimiento alguno (CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO)

QUINTO: El documento base de la acción presta pleno merito ejecutivo por cuanto proviene de los deudores en el que se hace constar la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y lleva las firmas de dos testigos.

D E R E C H O:

Fundo las pretensiones de la demanda especialmente las siguientes normas: C. G. del P° Sección segunda Titilo Único, capitulos I II III Y ss; Y las demás disposiciones complementarias y concordantes.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A:

Estimo la cuantia en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.984.800oo) M/te. Por este factor y los correspondientes a la naturaleza de la acción y la vecindad de las partes es usted competente para conocer del presente asunto.

D O C U M E N T O S Y P R U E B A S:

Para que se tenga como prueba me permito allegar con el presente, los siguientes documentos:

1. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes del proceso. En 4 folios. Con la nota de cesión
2. Certificado de existencia y representación de la actora.
3. Recibo de pago de la renta del mes de junio de 2016 con el cual se prueba el valor actual de la renta.

anexos: Copia de la sustitución de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados y cuatro CDS con el mismo fin.

15

Notificaciones: A el representante legal de la sociedad demandante carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá correo electrónico gerencia@asesoresinmobiliariosfyr.com.co

Al suscrito apoderado en la carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá. Correo electrónico Figueredo.1975@hotmail.com

A Los demandados: Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad, correo electrónico juan.f.salazar@hotmail.com es el único que conozco

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO.
T.P. 21.067 DEL C. S DE LA J.
C.C. No 19.129.408 DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Diligencia de Reconocimiento y Presentación Personal

Bogotá 27 SET. 2016 el anterior memorial

fue presentado personalmente por Adalberto Figueredo Parrado.

Quien se identificó con la C.C. No. 19.129.408

expedida en Bogt. y T.P. No. 21067.

y manifestó que el contenido del escrito que suscribe es cierto en todas y cada una de sus partes y la firma en el impuesta es de su puño y letra y la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados.

Declarante

Secretario

AL DESPACHO HOY 05 OCT. 2016

INFORMANDO QUE LA DEMANDA SE SUBSANO EN TIEMPO, APORTANDO COPIAS PARA TRASLADO Y ARCHIVO.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

16

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 NOV. 2016

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 **2016-00857** 00

La presente demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 ejusdem se librará la orden de pago en la forma en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S. contra YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRÍGUEZ PRADO y FERNANDO SALAZAR NOREÑA por las siguientes sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento comercial sin número (fls.1 a 4):

1.1.) $996.200,oo M/cte., por concepto del canon de arrendamiento exigible en agosto de 2016.

1.2.) $996.200,oo M/cte., por concepto del canon de arrendamiento exigible en septiembre de 2016.

1.3.) $1'992.400,oo M/cte por concepto de la cláusula penal pactada en el aludido contrato.

1.4.) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen de conformidad con el art. 431 ejusdem hasta la terminación del proceso, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que los cánones varíen, se deberá dar aviso para efectos de la liquidación del crédito.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al abogado ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (fl.1)

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS MEDINA GUZMAN

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 NOV. 2016.

Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

NIT 900.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011816115	Fecha y Hora de Admisión 06/02/2017 14:56:19
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones EL NUMERO DEL DESTINATARIO ES LOCAL 3583969	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 44 A # 24 - 86 LOCAL 106	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS	Identificación 19129408
Dirección CRA 46 # 22 B - 20 OF 315	Teléfono 3212020975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YENSI GALEANO AGUILAR	Identificación
Dirección AV CARACAS # 52-11	Teléfono 3003583969

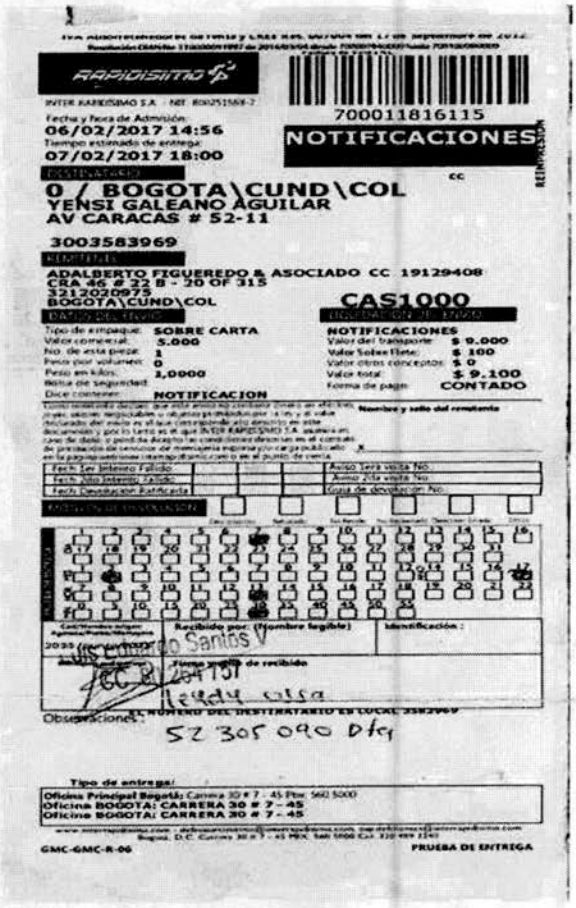

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY USSA	
Identificación 52305090	Fecha de Entrega 07/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 07/02/2017 21:10:09
Guia Certificación 3000202816973	Código PIN de Certificación 2642b7b0-7391-4881-90f2-de4bc67d2c66

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.
Cra 46 No 22B-20

08 FEB 2017

Recibido Para Verificación
No Significa Aceptación

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
06/02/2017 02:56 p.m.
Tiempo estimado de entrega
07/02/2017 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

YENSI GALEANO AGUILAR CC
AV CARACAS # 52-11
3003583969

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y Sello

ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS CC 19129408
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315
3212020975
BOGOTA\CUND\COL

x leidy A

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o artículos prohibidos por la ley y el valor declarado del mismo es el que corresponde a la documentación en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de transporte expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

EL NUMERO DEL DESTINATARIO ES LOCAL 3583969

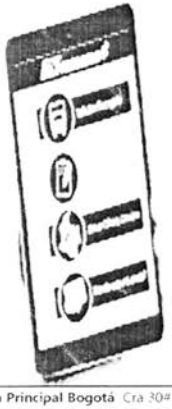

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
Carrera 10 No 14 33 piso. 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a
Nombre YENSI GALEANO AGUILAR
Dirección Avenida Caracas Ni 52 11
BOGOTA.

Fecha:
DD MM AAA
06 02 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 0857	EJECUTIVO	10 11 2016

Demandante: ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.

Demandados: YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO Y FERNANDO SALAZAR NOREÑA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los 5XXX ____ 10 _____ 30 _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
C.C. No 19.129.408 de Bogotá.
T.P. No 21.067 del C.S.de la J.
Carrera 46 No 22 B 20 oficina 315

Firma

TEL 3212020975

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

06 FEB 2017

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.56

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000202816977

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
ADALBERTO
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315

BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000118164

...IFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIM... ...terio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establ... ...se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL E...

Número de Envío 700011816457	
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones EL NUMERO DEL DE...NATARIO ES LOCAL # 3583969	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 44 A # 24 - 86 LOCAL 106	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS	Identificación 19129408
Dirección CRA 46 # 22 B - 20 OF 315	Teléfono 3212020975

...ESTINATARIO

...ombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR RODRIGUEZ PRADO	Identificación
Dirección AV CARACAS 52 - 11	Teléfono 3000358396

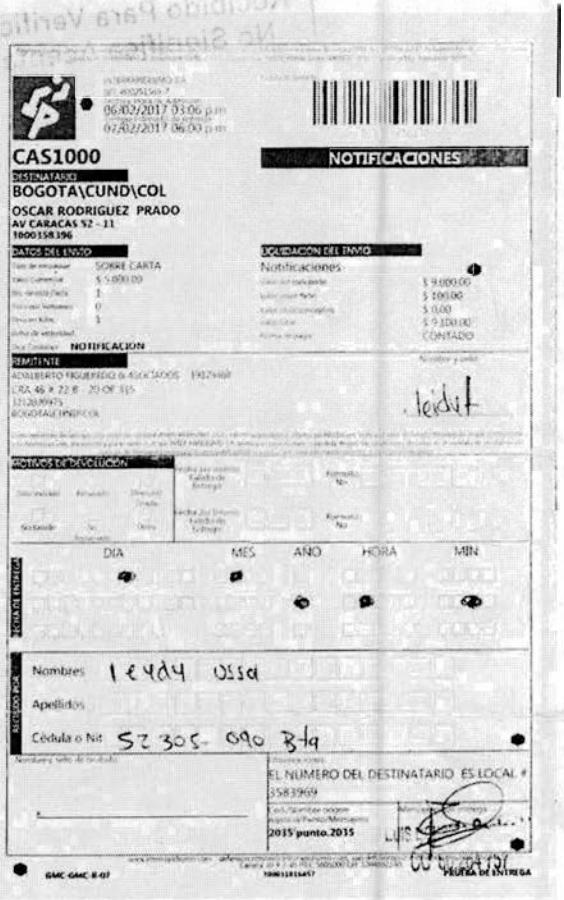

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY USSA	
Identificación 52305090	Fecha de Entrega 07/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 07/02/2017 21:10:10
Guia Certificación 3000202816977	Código PIN de Certificación 86da575e-748d-4aa3-a3ab-0c9fea8171a8

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: **560 5000** Cel: 320 489 2240

GLI-UN-R-20

EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.
Cra 46 No 22B-20
08 FEB 2017
Recibido Para Verificación
No Significa Aceptación

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. [illegible] de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 31000[illegible] de 2016/03/04. Desde 700007640000 hasta 700[illegible] Licencia MINTIC 001189. Licencia Min Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/02/2017 03:06 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
07/02/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700011816457

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

OSCAR RODRIGUEZ PRADO CC
AV CARACAS 52 - 11
3000358396

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS CC 19129408
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315
3212020975
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X______________

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

EL NUMERO DEL DESTINATARIO ES LOCAL # 3583969

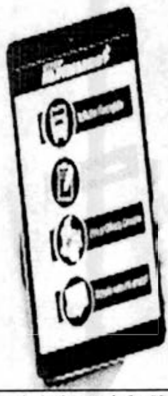

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
700011816457

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
Carrera 10 No 14 33 piso. 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a
Nombre OSCAR RODRIGUEZ PRADO
Dirección Avenida Caracas Ni 52 11
BOGOTA.

Fecha:
DD MM AAA
06 02 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 0857	EJECUTIVO	10 11 2016

Demandante: ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.

Demandados: YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO Y FERNANDO SALAZAR NOREÑA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5XXX ____ 10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
C.C. No 19.129.408 de Bogotá.
T.P. No 21.067 del C.S.de la J.
Carrera 46 No 22 B 20 oficina 315

Firma

TEL 3212020975

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COPIA CONFRONTADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

06 FEB 2017

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo e[illegible], se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DE

Número de Envi 700011816352	
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND	
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio (2035 - PTO/BOG	[illegible] 24 - 86 LOCAL 106

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000202816976

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
ADALBERTO
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315
BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000118163

GMC-R-03

REMITENTE

Nombres y Apelli ADALBERTO FIC	dentificación 9129408
Dirección CRA 46 # 22 B - 20 OF 315	Teléfono 3212020975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO SALAZAR NOREÑA	Identificación
Dirección AV CARACAS 52- 11	Teléfono 3003583969

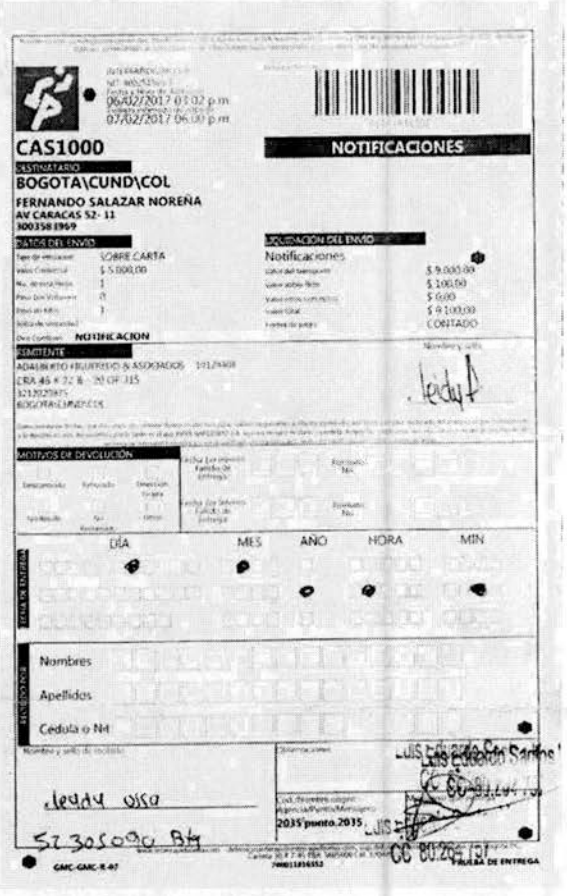

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY USSA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 07/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 07/02/2017 21:10:10
Guia Certificación 3000202816976	Código PIN de Certificación a0b800b6-c9d2-4012-9456-94c19998ebbc

NOTIFICACIONES JUDICIALES NIT. 800.251.569-7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.
Cra 46 No 22B-20
08 FEB 2017
Recibido Para Verificación
No Significa Aceptación

Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014. Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 320000001897 de 2016/03/04. Desde 700000000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 003189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/02/2017 03:02 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
07/02/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

700011816352

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FERNANDO SALAZAR NOREÑA CC
AV CARACAS 52- 11
3003583969

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS CC 19129408
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315
3212020975
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajeria expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
Carrera 10 No 14 33 piso. 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a
Nombre FERNANDO SALAZAR NOREÑA
Dirección Avenida Caracas Ni 52 11
BOGOTA.

Fecha:
DD MM AAA
06 02 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 0857	**EJECUTIVO**	**10 11 2016**

Demandante: ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.

Demandados: YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO Y FERNANDO SALAZAR NOREÑA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los 5XXX ____ 10 _____ 30 _____dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
C.C. No 19.129.408 de Bogotá.
T.P. No 21.067 del C.S.de la J.
Carrera 46 No 22 B 20 oficina 315

TEL 3212020975

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

10 6 FEB 2017

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1159
Ministerio de Comunicaciones

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
• GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000202866379

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

ADALBERTO
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315

BOGOTA

CONTENIDO:

Guía certificada N° 7000120091

GMC-R-03

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

26

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012009114	Fecha y Hora de Admisión 20/02/2017 11:11:40
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 44 A # 24 - 86 LOCAL 106	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS	Identificación 19129408
Dirección CRA 46 # 22 B - 20 OF 315	Teléfono 3212020975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YENSI GALEANO AGUILAR	Identificación
Dirección AV CARACAS # 52-11	Teléfono 3003583969

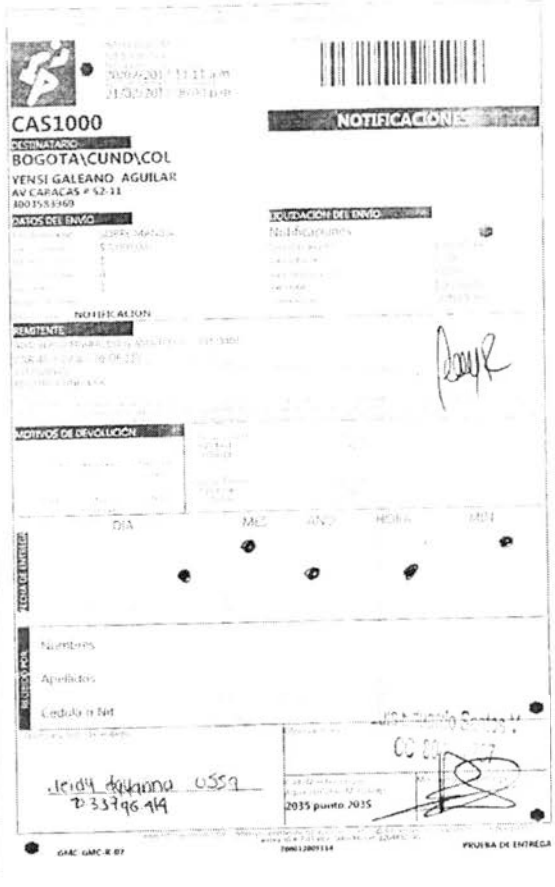

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANNA USSA	
Identificación 1033796414	Fecha de Entrega 21/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUEÑO CEPEDA LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 21/02/2017 22:01:41
Guia Certificación 3000202866379	Código PIN de Certificación 0e5d47ab-f41f-49ec-814e-31dd23148fab

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.
Cra 46 No 22B-20

22 FEB 2017

Recibido Para Verificación
No Significa Aceptación

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
20/02/2017 11:11 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
21/02/2017 06:00 p.m.

700012009114

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

YENSI GALEANO AGUILAR CC
AV CARACAS # 52-11
3003583969

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	NOTIFICACION

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS CC 19129408
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315
3212020975
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y Carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

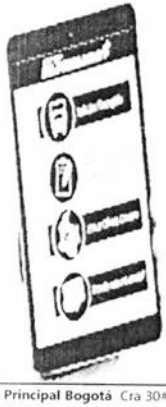

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700012009114

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: YENSI GALEANO AGUILAR
Dirección Avenida Caracas No 52 11
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
20 02 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 0857	EJECUTIVO SINGULAR	10 11 2016

Demandante: ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.
Demandados: YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO FERNANDO SALAZAR NOREÑA

Por medio de este AVISO le notifico la providencia calendada diez (10) de noviembre de dos mil diez y seis e (2016) donde proferido mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia informal de la demanda y mandamiento de pago.

Nombres y apellidos

Firma

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
C.C. No 18.129.406 de Bogotá.
T.P. No 21.067 del C.S.de la J.
Carrera 46 No 22 B 20 oficina 315

TEL 3212020975 3012318364

INTER INDEPENDIENTE
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA

20 FEB 2017

29

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 NOV. 2016

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 **2016-00857** 00

La presente demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 ejusdem se librará la orden de pago en la forma en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S. contra YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRÍGUEZ PRADO y FERNANDO SALAZAR NOREÑA por las siguientes sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento comercial sin número (fls.1 a 4):

1.1.) $996.200,oo M/cte., por concepto del canon de arrendamiento exigible en agosto de 2016.

1.2.) $996.200,oo M/cte., por concepto del canon de arrendamiento exigible en septiembre de 2016.

1.3.) $1'992.400,oo M/cte por concepto de la cláusula penal pactada en el aludido contrato.

1.4.) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen de conformidad con el art. 431 ejusdem hasta la terminación del proceso, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que los cánones varíen, se deberá dar aviso para efectos de la liquidación del crédito.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

20 FEB 2017

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

30

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al abogado ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (fl.1)

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS MEDINA GUZMAN

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 NOV. 2016

Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

20 FEB 2017

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ABOGADO
Carrera 46 No 22 B 20 ofc. 315 TEL: 7569156
CELULAR 301 2318364 - 321 2020975

JUZG 30 CIVIL M.PAL
65459 27-SEP-'16 10:27

4CD traslados Archivo
f. 31

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.
CONTRA_ YENSI GALEANO AGUILAR Y OTROS
No 2016 0857

Encontradme dentro de la oportunidad procesal correspondiente señalada por el despacho, con el fin de subsanar las deficiencias anotadas por el despacho y adicionar una nueva pretensión SUSTITUYO la demanda así:

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO Abogado, mayor de edad vecino de Bogotá identificado como aparece a pie de firma, obrando en mi carácter de representante legal de la sociedad **ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.** NIT 900 535635 8 domiciliada de Bogotá, demando a: **YENSI GALEANO AGUILAR**, identificada con la C.C. No: 53 305 090, **OSCAR RODRIGUEZ PRADO** identificado con la C.C. No 5 632 523 **Y FERNANDO SALAZAR NOREÑA**, identificado con la C.C. No 11 225 754 **mayores** de edad y vecinos de Bogotá, para que por los tramites del proceso ejecutivo singular de minima cuantía se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de mi representada para el pago de las siguientes obligaciones:

PRIMERO Por concepto del valor insoluto del arrendamiento sobre el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad por los meses de:

1.- - agosto de 2016 $ 996.200oo
2.- septiembre de 2016 $ 996.200oo

SEGUNDO: La suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.992.400oo) M/te. Por concepto de cláusula Penal por incumplimiento.

TERCERO: Los cánones de arrendamiento que se causen en el proceso

CUARTO: Las costas del proceso.

De no obtenerse la cancelación de las obligaciones en virtud del mandamiento ejecutivo deberá seguirse adelante con la ejecución hasta obtener la satisfacción de las obligaciones con el fruto de la venta en pública subasta de los bines de los demandados.

HECHOS:

20 FEB 2017

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

PRIMERO: Los demandados recibieron de la Sociedad Asesores Inmobiliarios F y R. S.A.S. y ocuparon el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad desde el 1 de abril de 2012

SEGUNDO: Como canon de arrendamiento, inicialmente, las partes acordaron la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750. 000.00) M /cte. Pagaderos en forma anticipada y dentro de los primeros cinco días de cada periodo.

TERCERO: El canon de arrendamiento originalmente acordado se incrementó para cada periodo de renovación, por acuerdo entre las partes, siendo así como en la actualidad los devanados se encuentran en la obligación de cancelar la suma de NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($996.20000) M/cte. Pagaderos en la misma forma y términos originalmente acordados.

CUARTO: Contractualmente se estableció como cláusula penal el valor correspondiente a dos mensualidades de conformidad con el canon que este rigiendo para la fecha del incumplimiento, exigible sin requerimiento alguno (CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO)

QUINTO: El documento base de la acción presta pleno merito ejecutivo por cuanto proviene de los deudores en el que se hace constar la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y lleva las firmas de dos testigos.

D E R E C H O:

Fundo las pretensiones de la demanda especialmente las siguientes normas: C. G. del P° Sección segunda Titilo Único, capitulos I II III Y ss.; Y las demás disposiciones complementarias y concordantes.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A:

Estimo la cuantía en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.984.80000) M/te. Por este factor y los correspondientes a la naturaleza de la acción y la vecindad de las partes es Usted competente para conocer del presente asunto.

D O C U M E N T O S Y P R U E B A S:

Para que se tenga como prueba me permito allegar con el presente, los siguientes documentos:

1. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes del proceso. En 4 folios. Con la nota de cesión
2. Certificado de existencia y representación de la actora.
3. Recibo de pago de la renta del mes de junio de 2016 con el cual se prueba el valor actual de la renta.

anexos: Copia de la sustitución de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados y cuatro CDS con el mismo fin.

INTER RAPIDISIMO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

20 FEB 2017

33

Notificaciones: A el representante legal de la sociedad demandante carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá correo electrónico gerencia@asesoresinmobiliariosfyr.com.co

Al suscrito apoderado en la carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá. Correo electrónico Figueredo1975@hotmail.com

A Los demandados: Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad, correo electrónico juanf.salazar@hotmail.com es el único que conozco

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO.
T.P. 21.067 DEL C. S DE LA J.
C.C. No 19.129.408 DE BOGOTA

20 FEB 2017

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000202866384

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARREF
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO

ADALBERTO
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315

BOGOTA

CONTENIDO:

Guia certificada N° 7000120091

GMC-R-63

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

37

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012009164	Fecha y Hora de Admisión 20/02/2017 11:13:26
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 44 A # 24 - 86 LOCAL 106	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS	Identificación 19129408
Dirección CRA 46 # 22 B - 20 OF 315	Teléfono 3212020975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR RODRIGUEZ PARDO	Identificación
Dirección AV CARACAS # 52-11	Teléfono 3003583969

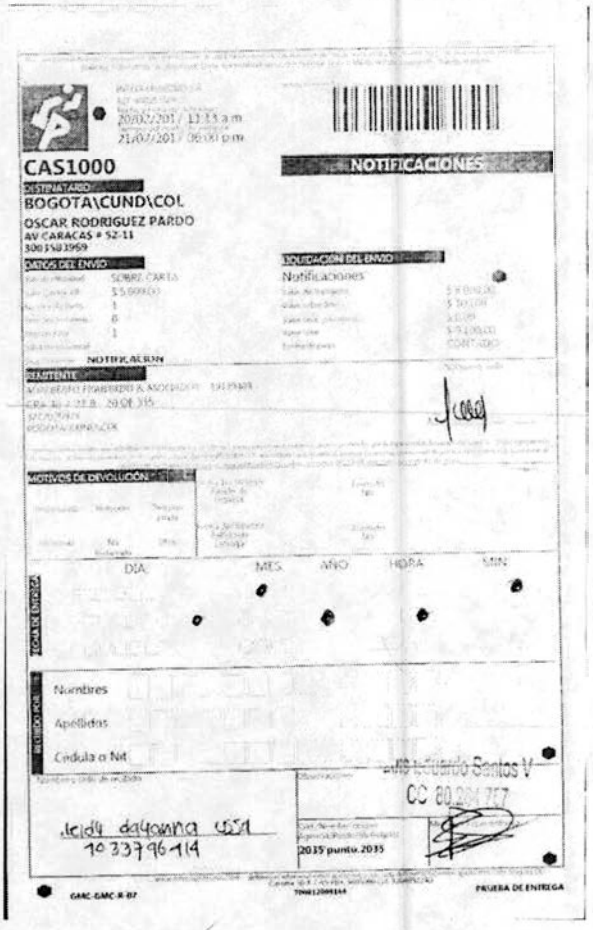

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEYDI JIHANNA USSA	
Identificación 1033796414	Fecha de Entrega 21/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 21/02/2017 22:01:42
Guia Certificación 3000202866384	Código PIN de Certificación 9d2e0131-5d26-4c4f-8d13-20358a3c1dce

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.
Cra 46 No 22B-20

22 FEB 2017

Recibido Para Verificación
No Significa Aceptación

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admision
20/02/2017 11:13 a.m.
Tiempo estimado de entrega
21/02/2017 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

OSCAR RODRIGUEZ PARDO CC
AV CARACAS # 52-11
3003583969

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque	SOBRE CARTA
Valor Comercial	$ 5.000,00
No. de esta Pieza	1
Peso por Volumen	0
Peso en Kilos	1
Bolsa de seguridad	
Dice contener	NOTIFICACION

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte	$ 9.000,00
Valor sobre flete	$ 100,0u
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 9.100,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS CC 19129408
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315
3212020975
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y firma

X________________

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado [illegible] corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el [illegible] de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

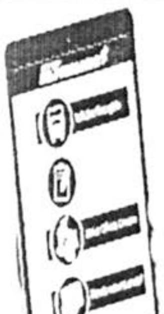

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com defensorcinterno@interrapidisimo.com sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700012009164

35

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: OSCAR RODRIGUEZ PARDO
Dirección Avenida Caracas No 52 11
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
20 02 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 0857	EJECUTIVO SINGULAR	10 11 2016

Demandante: ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.
Demandados: YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO FERNANDO SALAZAR NOREÑA

Por medio de este AVISO le notifico la providencia calendada diez (10) de noviembre de dos mil diez y seis e (2016) donde proferido mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia informal de la demanda y mandamiento de pago.

Nombres y apellidos

Firma

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
C.C. No 16.129.406 de Bogotá.
T.P. No 21.067 del C.S de la J.
Carrera 46 No 22 B 20 oficina 315

TEL 3212020975 3012318364

20 FEB 2017

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ABOGADO
Carrera 46 No-22 B 20 ofc 315 TEL: 7569156
CELULAR 301 2318364 - 321 2020975

JUZG 30 CIVIL M.PAL
66459 27-SEP-'16 10:27

37

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.
CONTRA_ YENSI GALEANO AGUILAR Y OTROS
No 2016 0857

Encontradme dentro de la oportunidad procesal correspondiente señalada por el despacho, con el fin de subsanar las deficiencias anotadas por el despacho y adicionar una nueva pretensión SUSTITUYO la demanda así:

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO Abogado, mayor de edad vecino de Bogotá identificado como aparece a pie de firma, obrando en mi carácter de representante legal de la sociedad **ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.** NIT 900 535635 8 domiciliada de Bogotá, demando a: **YENSI GALEANO AGUILAR**, identificada con la C.C. No: 53 305 090, **OSCAR RODRIGUEZ PRADO** identificado con la C.C. No 5 632 523 **Y FERNANDO SALAZAR NOREÑA**, identificado con la C.C. No 11 225 754 **mayores** de edad y vecinos de Bogotá, para que por los tramites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de mi representada para el pago de las siguientes obligaciones:

PRIMERO Por concepto del valor insoluto del arrendamiento sobre el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad por los meses de:

1.- - agosto de 2016	$ 996.200oo
2.- septiembre de 2016	$ 996.200oo

SEGUNDO: La suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.992.400oo) M/te. Por concepto de cláusula Penal por incumplimiento.

TERCERO: Los cánones de arrendamiento que se causen en el proceso

CUARTO: Las costas del proceso.

De no obtenerse la cancelación de las obligaciones en virtud del mandamiento ejecutivo deberá seguirse adelante con la ejecución hasta obtener la satisfacción de las obligaciones con el fruto de la venta en pública subasta de los bines de los demandados.

HECHOS:

20 FEB 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

37

PRIMERO: Los demandados recibieron de la Sociedad Asesores Inmobiliarios F y R. S.A.S. y ocuparon el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad desde el 1 de abril de 2012

SEGUNDO: Como canon de arrendamiento, inicialmente, las partes acordaron la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750. 000.oo) M /cte. Pagaderos en forma anticipada y dentro de los primeros cinco días de cada periodo.

TERCERO: El canon de arrendamiento originalmente acordado se incrementó para cada periodo de renovación, por acuerdo entre las partes, siendo así como en la actualidad los devanados se encuentran en la obligación de cancelar la suma de NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($996.200oo) M/cte. Pagaderos en la misma forma y términos originalmente acordados.

CUARTO: Contractualmente se estableció como cláusula penal el valor correspondiente a dos mensualidades de conformidad con el canon que este rigiendo para la fecha del incumplimiento, exigible sin requerimiento alguno (CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO)

QUINTO: El documento base de la acción presta pleno merito ejecutivo por cuanto proviene de los deudores en el que se hace constar la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y lleva las firmas de dos testigos.

D E R E C H O:

Fundo las pretensiones de la demanda especialmente las siguientes normas: C. G. del P- Sección segunda Titilo Único, capitulos I II III Y ss.; Y las demás disposiciones complementarias y concordantes.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A:

Estimo la cuantía en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.984.800oo) M/te. Por este factor y los correspondientes a la naturaleza de la acción y la vecindad de las partes es Usted competente para conocer del presente asunto.

D O C U M E N T O S Y P R U E B A S:

Para que se tenga como prueba me permito allegar con el presente, los siguientes documentos:

1. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes del proceso. En 4 folios. Con la nota de cesión
2.- Certificado de existencia y representación de la actora.
3.- Recibo de pago de la renta del mes de junio de 2016 con el cual se prueba el valor actual de la renta.

anexos: Copia de la sustitución de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados y cuatro CDS con el mismo fin.-

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139 Ministerio de Comunicaciones

20 FEB 2017

39

Notificaciones: A el representante legal de la sociedad demandante carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá correo electrónico gerencia@asesoresinmobiliariosfyr.com.co

Al suscrito apoderado en la carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá. Correo electrónico Figueredo1975@hotmail.com

A Los demandados: Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad, correo electrónico juanf.salazar@hotmail.com es el único que conozco

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO.
T.P. 21.067 DEL C. S DE L.A J.
C.C. No 19.129.408 DE BOGOTA

20 FEB 2017

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 NOV. 2016

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 **2016-00857** 00

La presente demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 ejusdem se librará la orden de pago en la forma en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S. contra YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRÍGUEZ PRADO y FERNANDO SALAZAR NOREÑA por las siguientes sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento comercial sin número (fls.1 a 4):

1.1.) $996.200,oo M/cte., por concepto del canon de arrendamiento exigible en agosto de 2016.

1.2.) $996.200,oo M/cte., por concepto del canon de arrendamiento exigible en septiembre de 2016.

1.3.) $1'992.400,oo M/cte por concepto de la cláusula penal pactada en el aludido contrato.

1.4.) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen de conformidad con el art. 431 ejusdem hasta la terminación del proceso, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) dias siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que los cánones varíen, se deberá dar aviso para efectos de la liquidación del crédito.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

20 FEB 2017
COPIA CERTIFICADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al abogado ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (fl.1)

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS MEDINA GUZMAN

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 NOV. 2016

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012009058	Fecha y Hora de Admisión 20/02/2017 11:09:48
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 44 A # 24 - 86 LOCAL 106	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS	Identificación 19129408
Dirección CRA 46 # 22 B - 20 OF 315	Teléfono 3212020975

DESTINATARIO

nbre y Apellidos (Razón Social) ERNANDO SALAZAR NOREÑA	Identificación
Dirección AV CARACAS # 52-11	Teléfono 3003583969

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY ISSA	
Identificación 1033796414	Fecha de Entrega 21/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 21/02/2017 22:01:41
Guia Certificación 3000202866374	Código PIN de Certificación 81492efa-981f-43b2-a221-648ac5258df6

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.
Cra 46 No 22B-20

22 FEB 2017

Recibido Para Verificación
No Significa Aceptación

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
20/02/2017 11:09 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
21/02/2017 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FERNANDO SALAZAR NOREÑA CC
AV CARACAS # 52-11
3003583969

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **NOTIFICACION**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

ADALBERTO FIGUEREDO & ASOCIADOS CC 19129408
CRA 46 # 22 B - 20 OF 315
3212020975
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del mismo es el que corresponde a la descripción en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o Carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

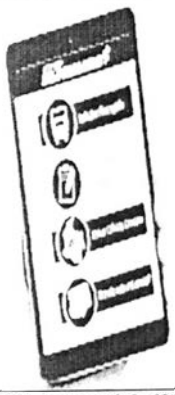

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

37

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: FERNANDO SALAZAR NOREÑA
Dirección Avenida Caracas No 52 11
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
20 02 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 0857	EJECUTIVO SINGULAR	10 11 2016

Demandante: ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.
Demandados: YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO FERNANDO SALAZAR NOREÑA

Por medio de este AVISO le notifico la providencia calendada diez (10) de noviembre de dos mil diez y seis e (2016) donde proferido mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia informal de la demanda y mandamiento de pago.

Nombres y apellidos — ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
C.C. No 18.129.406 de Bogotá.
T.P. No 21.067 del C.S.de la J.
Carrera 46 No 22 B 20 oficina 315

Firma

TEL 3212020975 3012318364

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

20 FEB 2017

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ABOGADO
Carrera 46 No 22 B 20 ofc. 315 TEL: 7569156
CELULAR 301 2318364 - 321 2020975

JUZG 30 CIVIL M.PAL
59459 27-SEP-16 10:27

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.
CONTRA_ YENSI GALEANO AGUILAR Y OTROS
No 2016 0857

Encontradme dentro de la oportunidad procesal correspondiente señalada por el despacho, con el fin de subsanar las deficiencias anotadas por el despacho y adicionar una nueva pretensión SUSTITUYO la demanda así:

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO Abogado, mayor de edad vecino de Bogotá identificado como aparece a pie de firma, obrando en mi carácter de representante legal de la sociedad **ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.** NIT 900 535635 8 domiciliada de Bogotá, demando a: **YENSI GALEANO AGUILAR,** identificada con la C.C. No. 53 305 090, **OSCAR RODRIGUEZ PRADO** identificado con la C.C. No 5 632 523 **Y FERNANDO SALAZAR NOREÑA,** identificado con la C.C. No 11 225 754 **mayores** de edad y vecinos de Bogotá, para que por los tramites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de mi representada para el pago de las siguientes obligaciones:

PRIMERO Por concepto del valor insoluto del arrendamiento sobre el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad por los meses de:

1.° agosto de 2016	$ 996.200oo
2.° septiembre de 2016	$ 996.200oo

SEGUNDO: La suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.992.400oo) M/te. Por concepto de cláusula Penal por incumplimiento.

TERCERO: Los cánones de arrendamiento que se causen en el proceso

CUARTO: Las costas del proceso.

De no obtenerse la cancelación de las obligaciones en virtud del mandamiento ejecutivo deberá seguirse adelante con la ejecución hasta obtener la satisfacción de las obligaciones con el fruto de la venta en pública subasta de los bines de los demandados.

HECHOS:

20 FEB 2017

PRIMERO: Los demandados recibieron de la Sociedad Asesores Inmobiliarios F y R. S.A.S. y ocuparon el local exterior de la Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad desde el 1 de abril de 2012

SEGUNDO: Como canon de arrendamiento, inicialmente, las partes acordaron la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750. 000.oo) M /cte. Pagaderos en forma anticipada y dentro de los primeros cinco días de cada periodo.

TERCERO: El canon de arrendamiento originalmente acordado se incrementó para cada periodo de renovación, por acuerdo entre las partes, siendo así como en la actualidad los devanados se encuentran en la obligación de cancelar la suma de NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($996.200oo) M/cte. Pagaderos en la misma forma y términos originalmente acordados.

CUARTO: Contractualmente se estableció como cláusula penal el valor correspondiente a dos mensualidades de conformidad con el canon que este rigiendo para la fecha del incumplimiento, exigible sin requerimiento alguno (CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO)

QUINTO: El documento base de la acción presta pleno merito ejecutivo por cuanto proviene de los deudores en el que se hace constar la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y lleva las firmas de dos testigos.

D E R E C H O:

Fundo las pretensiones de la demanda especialmente las siguientes normas: C. G. del P- Sección segunda Titilo Único, capitulos I II III Y ss.; Y las demás disposiciones complementarias y concordantes.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A:

Estimo la cuantía en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.984.800oo) M/te. Por este factor y los correspondientes a la naturaleza de la acción y la vecindad de las partes es Usted competente para conocer del presente asunto.

D O C U M E N T O S Y P R U E B A S:

Para que se tenga como prueba me permito allegar con el presente, los siguientes documentos:

1. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes del proceso. En 4 folios. Con la nota de cesión
2. Certificado de existencia y representación de la actora.
3. Recibo de pago de la renta del mes de junio de 2016 con el cual se prueba el valor actual de la renta.

anexos: Copia de la sustitución de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados y cuatro CDS con el mismo fin.

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones
20 FEB 2017

47

Notificaciones: A el representante legal de la sociedad demandante carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá correo electrónico gerencia@asesoresinmobiliariosfyr.com.co

Al suscrito apoderado en la carrera 46 No 22 B 20 oficina 315 de Bogotá. Correo electrónico Figueredo1975@hotmail.com

A Los demandados: Av. Caracas No 52 11 de esta ciudad, correo electrónico juanf.salazar@hotmail.com es el único que conozco

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO.
T.P. 21.067 DEL C. S DE LA J.
C.C. No 19.129.408 DE BOGOTA

20 FEB 2017

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189

47

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 NOV. 2016

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 **2016-00857** 00

La presente demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 ejusdem se librará la orden de pago en la forma en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S. contra YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRÍGUEZ PRADO y FERNANDO SALAZAR NOREÑA por las siguientes sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento comercial sin número (fls.1 a 4):

1.1.) $996.200,oo M/cte., por concepto del canon de arrendamiento exigible en agosto de 2016.

1.2.) $996.200,oo M/cte., por concepto del canon de arrendamiento exigible en septiembre de 2016.

1.3.) $1'992.400,oo M/cte por concepto de la cláusula penal pactada en el aludido contrato.

1.4.) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen de conformidad con el art. 431 ejusdem hasta la terminación del proceso, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que los cánones varien, se deberá dar aviso para efectos de la liquidación del crédito.

20 FEB 2017

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

INTER RAPIDÍSIMO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

FOLIO 1139

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con el artículo 442 ibidem.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al abogado ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (fl.1)

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS MEDINA GUZMAN

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 NOV. 2016

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CARRERA 46 No 22 B 20 OFICINA 315 TEL 7569156
CELULAR 301 2318364 - 321 2020975

50

JUZG 30 CIVIL M.PAL
70370 24-FEB-'17 9:19

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO No 2016 0857
EJECUTIVO DE ASESORES INMOBILIRIOS F Y R S.A.S.
CONTRA: YENSI GALEANO AGUILAR Y OTROS

Con el presente adjunto citatorio enviado al demandado con resultado positivo y notificación por aviso igualmente con resultado positivo junto con sus comprobantes de pago y copias cotejadas.

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
T. P. No 21.067 del C. S. de la J.
C. C. No 19.129.408 de Bogota.

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 22 DE MARZO DE 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte ejecutada, quedó notificada por AVISO ART.292 DEL C.G.P. y dentro de la oportunidad procesal correspondiente GUARDÓ SILENCIO. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

Téngase en cuenta, que en virtud de lo estatuido en el artículo 239 del Código Nacional de Policía, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia se estuvieran surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación que regía a la data de ocurrencia de los hechos que mantuvieron su iniciación.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, anexo copia del auto de 20 de febrero de 2017.

Atentamente,

15 Dic/2016

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

42

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
ABOGAD
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA 1975
CARRERA 46 No 22 B 20 Oficina 315 SALITRE OFFICE
BOGOTA. TEL 3583969
CELULAR 321 2020975

JUZG 30 CIVIL MPAL
76339 22-MAR-'17 14:27

SEÑOR.
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE: ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S.
CONTRA: YENSI GALEANO AGUIKAR Y OTROS
No. 2016 0857

Respetuosamente solicito se continúe con el curso del proceso fallándose los demandados se encuentran debidamente notificados y los términos recluyeron en silencio.

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
T.P. No 21.067 del C S dela J.

EN LA FECHA: 22 MAR. 2017 SE AGREGA

EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

53.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2016-00857

Téngase por notificados del mandamiento de pago a YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRÍGUEZ PRADO y FERNANDO SALAZAR NOREÑA, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 26, 34 y 42), quienes dentro del término legalmente establecido en el artículo 438 *ibídem*, no contestaron la demanda y tampoco propusieron medios enervantes.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 24 ABR. 2017
Por anotación en estado No 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

DMR-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 9 DE MAYO DE 2017

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el auto anterior se encuentra en firme y para continuar con la etapa procesal pertinente. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

54

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2016-00857

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante legal de ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S., en nombre propio presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRÍGUEZ PRADO y FERNANDO SALAZAR NOREÑA, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fl.8).

2) En auto de 10 de noviembre de 2016, se decretó la orden de apremio (fls.16 y 16 vto) de la cual los demandados se notificaron por aviso (fl.26, 34 y 42), y dentro del término concedido no contestaron la demanda y tampoco formularon ningún medio exceptivo (fl.53).

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el contrato de arrendamiento de vivienda y actividad comercial sin número (fls.1 a 4), documento que reúne las exigencias previstas en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003 y artículo 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibídem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 *ídem*.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de $ 300.000,00 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 19 MAY. 2017

Por anotación en estado No 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

DMRA

55

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR No.2016-0857

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA ADIADA EL 18 DE MAYO DE 2017. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL (FL.	$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO FL.18-21-24-27-35-43	$ 54.600,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL.	$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 54 VLTO	$ 300.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL. C 2	$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL. VLTO	$ 0,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FL.4-5	$ 32.400,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	$ 0,00
PAGO TRANSPORTE	$ 0,00
RECIBO DE CAMARA DE COMERCIO FL.	$ 0,00
TOTAL	$ 387.000,00
SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIET EMIL PESOS	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 30 DE MAYO DE 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, con la LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

57

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2016-0857

Como quiera que la liquidación de costas, visible a folio 55, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 01 JUN. 2017
Por anotación en estado No. 080 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
Luz Ángela Rodríguez García

PF

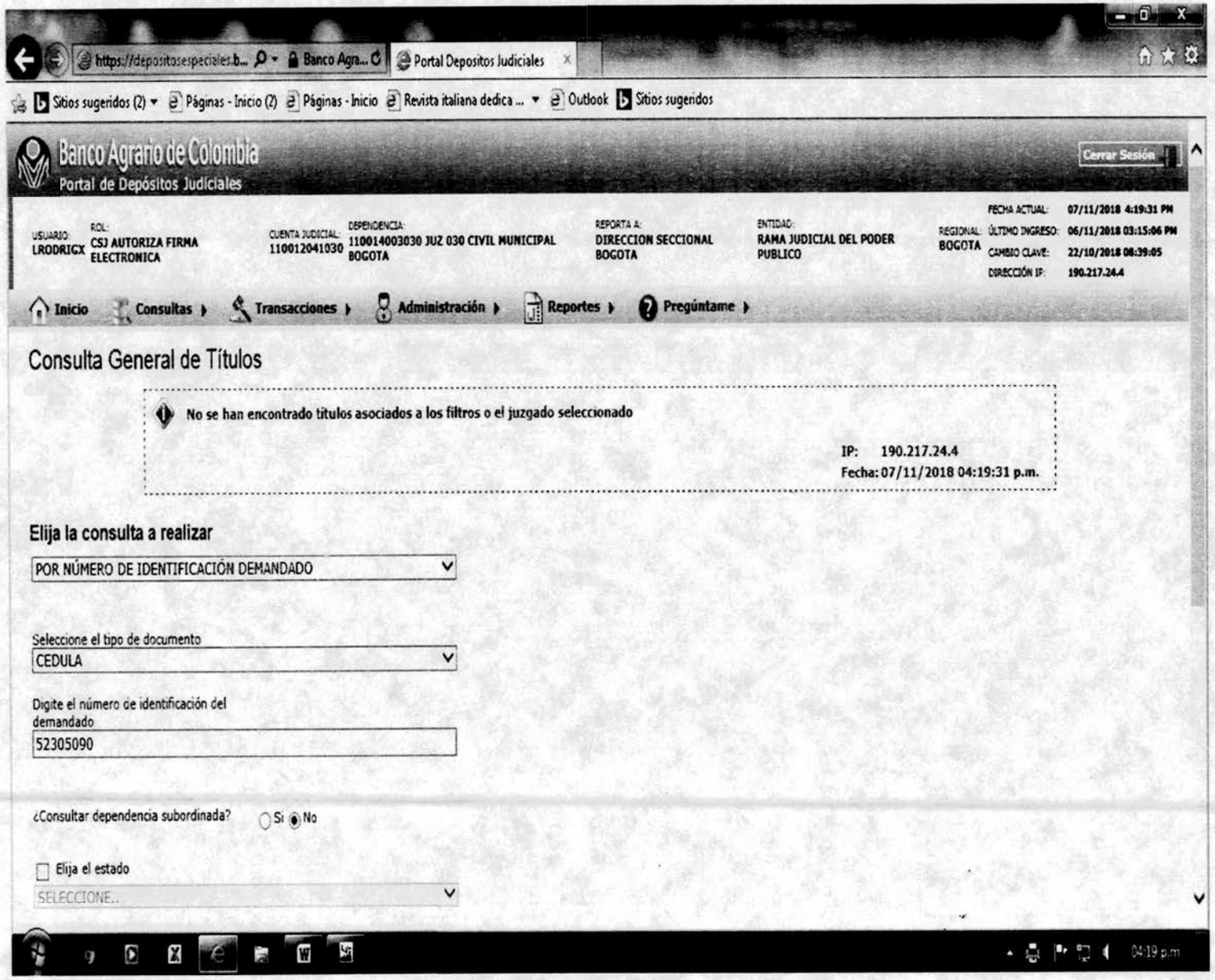
https://depositosespeciales.b...
Banco Agra...
Portal Depositos Judiciales
Sitios sugeridos (2)
Páginas - Inicio (2)
Páginas - Inicio
Revista italiana dedica ...
Outlook
Sitios sugeridos
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO: LRODRIGX
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041030
DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 07/11/2018 4:19:31 PM
ÚLTIMO INGRESO: 06/11/2018 03:15:06 PM
CAMBIO CLAVE: 22/10/2018 08:39:05
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Pregúntame
Consulta General de Títulos
No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/11/2018 04:19:31 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el número de identificación del demandado
52305090
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
Elija el estado
SELECCIONE..
04:19 p.m

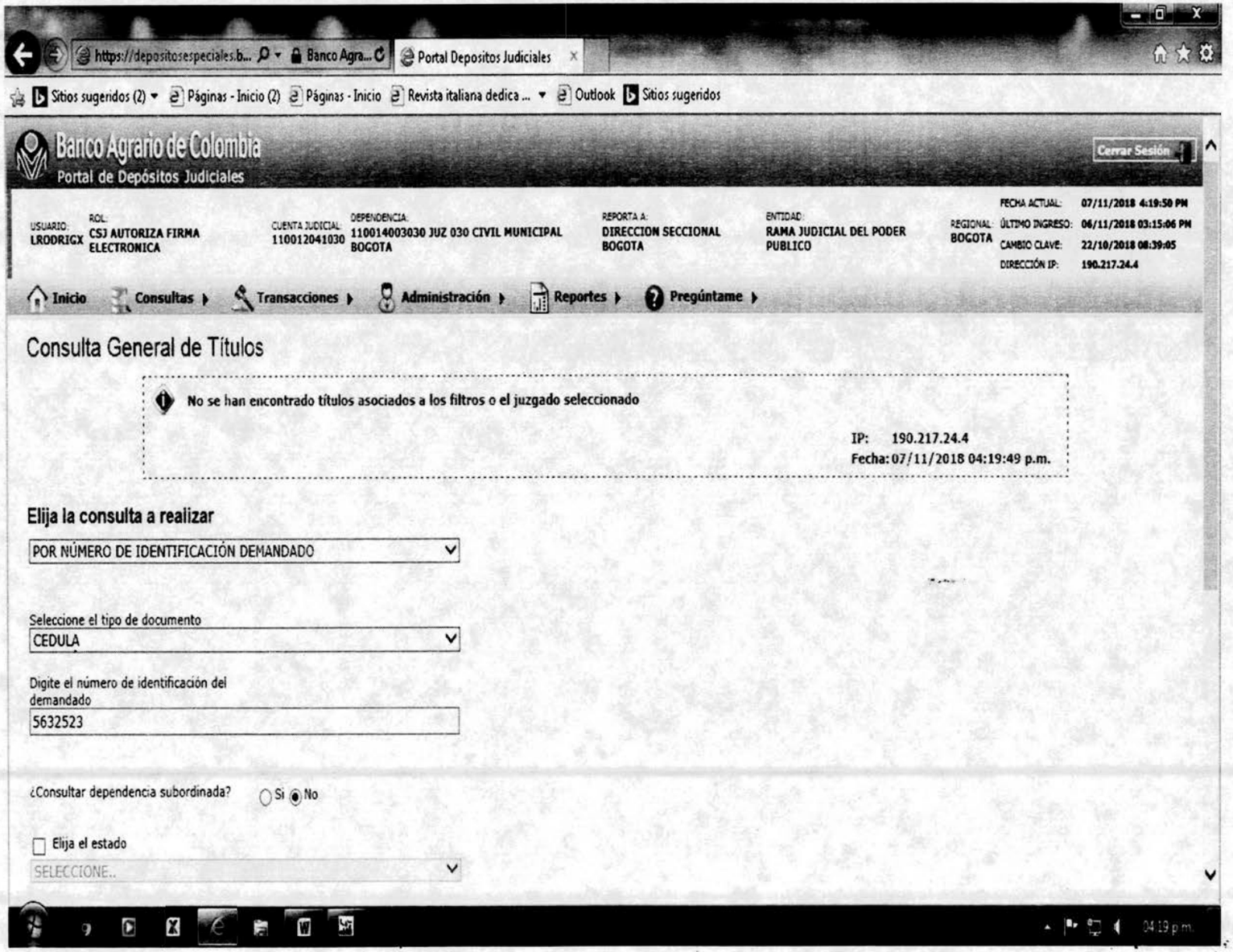
https://depositosespeciales.b...
Banco Agra...
Portal Depositos Judiciales
Sitios sugeridos (2)
Páginas - Inicio (2)
Páginas - Inicio
Revista italiana dedica ...
Outlook
Sitios sugeridos
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO: LRODRIGX
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041030
DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 07/11/2018 4:19:50 PM
ÚLTIMO INGRESO: 06/11/2018 03:15:06 PM
CAMBIO CLAVE: 22/10/2018 08:39:05
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Pregúntame
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/11/2018 04:19:49 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el número de identificación del demandado
5632523
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
Elija el estado
SELECCIONE..
04:19 p.m.

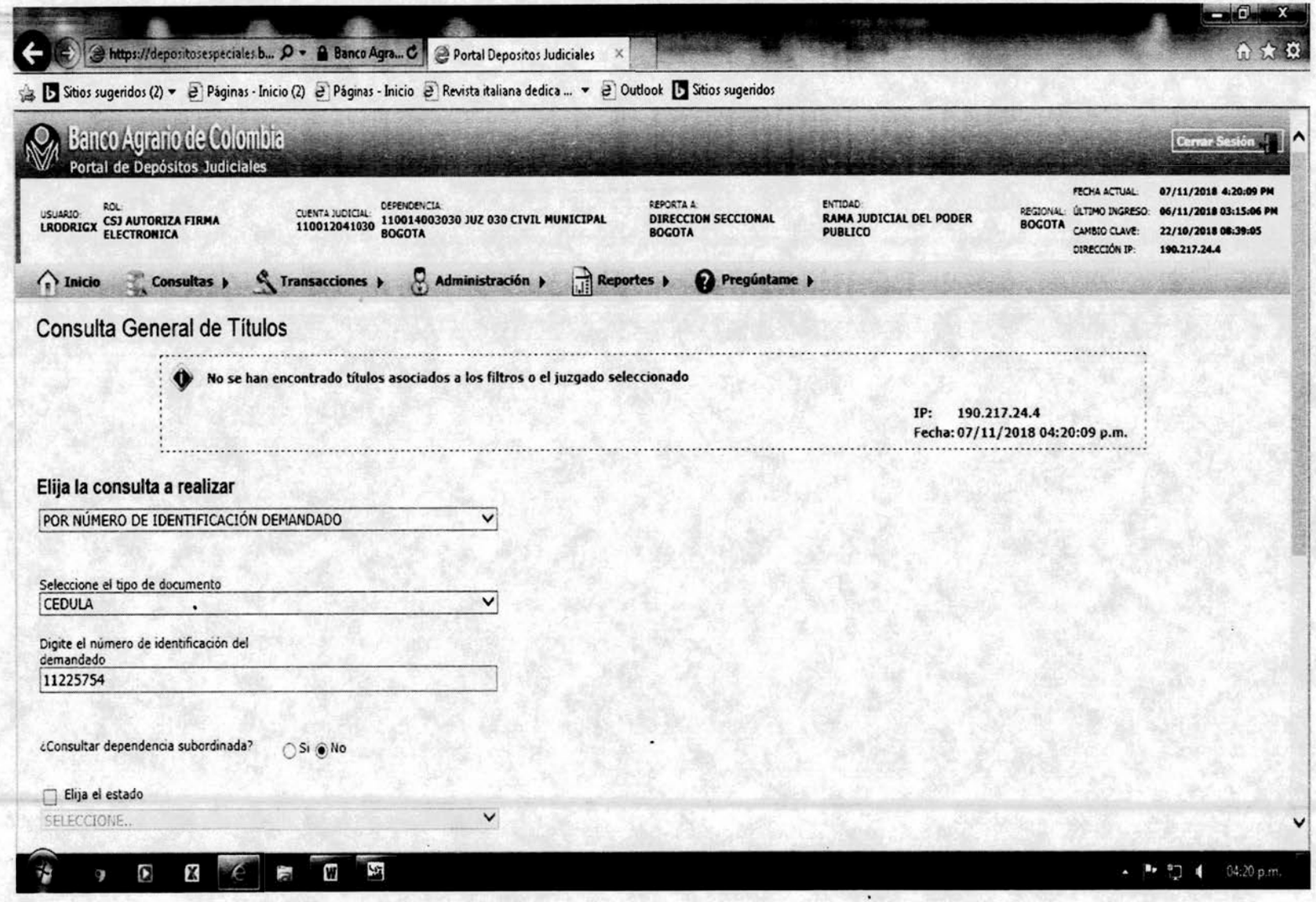
https://depositosespeciales.b...
Banco Agra...
Portal Depositos Judiciales
Sitios sugeridos (2)
Páginas - Inicio (2)
Páginas - Inicio
Revista italiana dedica ...
Outlook
Sitios sugeridos
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO: LRODRIGX
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041030
DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 07/11/2018 4:20:09 PM
ÚLTIMO INGRESO: 06/11/2018 03:15:06 PM
CAMBIO CLAVE: 22/10/2018 08:39:05
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Pregúntame
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/11/2018 04:20:09 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el número de identificación del demandado
11225754
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
Elija el estado
SELECCIONE..
04:20 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 26/10/18

[redacted]

JUZGADO ORIGEN	30CM
NÚMERO DE PROCESO	11001400302016008970 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Asesores Inmobiliarios F y R
DEMANDADO	y Ons? Galeano Aguilar

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Contrato	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	57	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	44	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

[redacted]

Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatu
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 01/Mar/2019 Página: 1

11-001-40-03030-2016-00857-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	012	8547	01/Mar/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
11225754	FERNANDO SALAZAR NOREÑA	DEMANDADO
52305090	YENSI GALEANO AGUILAR	DEMANDADO
5632523	OSCAR RODRIGUEZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

030-2016-00857-00 J. 12 C.M.E.S

11001400303020160085700

27

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

82810 6-MAR-'20 8:14

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA 1975
CARRERA 46 No 22 B 20 Oficina 315 SALITRE OFFICE BOGOTA.
TEL 3583969 CELULAR 321 2020975

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2019 9 12

SEÑOR;
JUEZ 12 DE PEQUEÑAS CASAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LA CIUDAD.

REF. EJECUTIVO.
DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S A S
CONTRA; YENSI GALEANO NAGUILAR Y OTROS
No 2016 0857
PROCEDENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetuosamente manifiesto que presento la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, desde la presentación de la demanda hasta el mes de marzo de 2020 para el tramite que legalmente corresponda. Así

DOC_REF	FECHA DOC	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
	- -	SALDO JUL/16	$ 996.200	
FA4341	01/08/2016	CANON MES: AGO/2016	$ 996.200	
RB 0001467	14/08/2016	PAGO CANON MES: JUL/16		$ 996.200
FA4441	01/09/2016	CANON MES: SEP/2016	$ 996.200	
FA4543	01/10/2016	CANON MES: OCT/2016	$ 996.200	
RB 0001584	04/10/2016	PAGO CANON MES: AGO/2016		$ 996.200
FA4640	01/11/2016	CANON MES: NOV/2016	$ 996.200	
FA4735	01/12/2016	CANON MES: DIC/2016	$ 996.200	
FA4829	01/01/2017	CANON MES: ENE/2017	$ 996.200	
RB 0001757	27/01/2017	PAGO CANON MES: SEP/2016		$ 996.200
FA4914	01/02/2017	CANON MES: FEB/2017	$ 996.200	
RB 0001807	01/02/2017	PAGO CANON MES: OCT/2016		$ 996.200
RB 0001807	01/02/2017	PAGO CANON MES: NOV/2016		$ 996.200
FA5004	01/03/2017	CANON MES: MAR/2017	$ 996.200	$ -
FA5092	01/04/2017	CANON MES: ABR/2017	$ 1.054.000	$ -
RB 0001941	27/04/2017	ABONO CANON MES: DIC/2016		$ 750.000
FA5172	01/05/2017	CANON MES: MAY/2017	$ 1.054.000	
RB 0001951	03/05/2017	SALDO CANON MES: DIC/2016		$ 246.200
RB 0001951	03/05/2017	PAGO CANON MES: ENE/2017		$ 996.200
RB 0001951	03/05/2017	ABONO CANON MES: FEB/2017		$ 757.600
FA5256	01/06/2017	CANON MES: JUN/2017	$ 1.054.000	
FA5334	01/07/2017	CANON MES: JUL/2017	$ 1.054.000	
FA5413	01/08/2017	CANON MES: AGO/2017	$ 1.054.000	
RB 0002174	11/08/2017	SALDO CANON MES: FEB/2017		$ 238.600
RB 0002174	11/08/2017	PAGO CANON MES: MAR/2017		$ 996.200
RB 0002174	11/08/2017	ABON CANON MES: ABR/2017		$ 765.200
FA5488	01/09/2017	CANON MES: SEP/2017	$ 1.054.000	
RB 0002236	19/09/2017	SALDO CANON MES: ABR/2017		$ 288.800
RB 0002236	19/09/2017	PAGO CANON MES: MAY/2017		$ 1.054.000
RB 0002236	19/09/2017	ABONO CANON MES: JUN/2017		$ 157.200
FA5580	01/10/2017	CANON MES: OCT/2017	$ 1.054.000	
FA5662	01/11/2017	CANON MES: NOV/2017	$ 1.054.000	

FA5744	01/12/2017	CANON MES: DIC/2017	$ 1.054.000	
FA5824	01/01/2018	CANON MES: ENE/2018	$ 1.054.000	
FA5912	01/02/2018	CANON MES: FEB/2018	$ 1.054.000	
FA5993	01/03/2018	CANON MES: MAR/2018	$ 1.054.000	
FA6071	01/04/2018	CANON MES: ABR/2018	$ 1.097.100	
FA6149	01/05/2018	CANON MES: MAY/2018	$ 1.097.100	
FA6226	01/06/2018	CANON MES: JUN/2018	$ 1.097.100	
FA6308	01/07/2018	CANON MES: JUL/2018	$ 1.097.100	
FA6388	01/08/2018	CANON MES: AGO/2018	$ 1.097.100	
FA6472	01/09/2018	CANON MES: SEP/2018	$ 1.097.100	
FA6554	01/10/2018	CANON MES: OCT/2018	$ 1.097.100	
FA6639	01/11/2018	CANON MES: NOV/2018	$ 1.097.100	
FA6723	01/12/2018	CANON MES: DIC/2018	$ 1.097.100	
FA6807	02/01/2019	CANON MES: ENE/2019	$ 1.097.100	
RB 0003116	10/01/2019	SALDO CANON MES: JUN/2017		$ 896.800
RB 0003116	10/01/2019	ABONO CANON MES: JUL/2017		$ 603.200
FA6893	01/02/2019	CANON MES: FEB/2019	$ 1.097.100	
RB 0003174	11/02/2019	SALDO CANON MES: JUL/2017		$ 450.800
RB 0003174	11/02/2019	ABONO CANON MES: AGO/2017		$ 1.048.200
FA6972	01/03/2019	CANON MES: MAR/2019	$ 1.097.100	
FA7057	01/04/2019	CANON MES: ABR/2019	$ 1.132.000	
FA7143	02/05/2019	CANON MES: MAY/2019	$ 1.132.000	
RB 0003347	08/05/2019	SALDO CANON MES: AGO/2017		$ 4.800
RB 0003347	08/05/2019	ABONO CANON MES: SEP/2017		$ 995.200
FA7229	01/06/2019	CANON MES: JUN/2019	$ 1.132.000	
RB 0003418	12/06/2019	SALDO CANON MES: SEP/2017		$ 58.800
RB 0003418	12/06/2019	ABONO CANON MES: OCT/2017		$ 941.200
FA7315	02/07/2019	CANON MES: JUL/2019	$ 1.132.000	
RB 0003487	17/07/2019	SALDO CANON MES: OCT/2017		$ 112.800
RB 0003487	17/07/2019	ABONO CANON MES: NOV/2017		$ 887.200
FA7412	01/08/2019	CANON MES: AGO/2019	$ 1.132.000	
FA7500	02/09/2019	CANON MES: SEP/2019	$ 1.132.000	
FA7589	01/10/2019	CANON MES: OCT/2019	$ 1.132.000	
RB 0003646	07/10/2019	SALDO CANON MES: NOV/2017		$ 166.800
RB 0003646	07/10/2019	ABONO CANON MES: DIC/2017		$ 833.200
FA7671	01/11/2019	CANON MES: NOV/2019	$ 1.132.000	
FA7748	02/12/2019	CANON MES: DIC/2019	$ 1.132.000	
FA7823	02/01/2020	CANON MES: ENE/2020	$ 1.132.000	
FA7915	01/02/2020	CANON MES: FEB/2020	$ 1.132.000	
FA7992	01/03/2020	CANON MES: MAR/2020	$ 1.132.000	
NC	02/03/2020	CLAUSULA PENAL S/N CONTRATO	$ 1.992.400	
	- -	SALDO MAR/20	$ 32.124.400	

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
T. P. No 21.067 del C S de la J.
C. C. ANAO 19 129 408 DE Bogotá

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA 1975
CARRERA 46 No 22 B 20 Oficina 315 SALITRE OFFICE BOGOTA.
TEL 3583969 CELULAR 321 2020975

SEÑOR;
JUEZ 12 DE PEQUEÑAS CASAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LA CIUDAD.

REF. EJECUTIVO
DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S A S
CONTRA; YENSI GALEANO NAGUILAR Y OTROS
No 2016 0857
PROCEDENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[redacted]

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
T.P. No [illegible] del C S de la J.
C.C. [illegible] DE Bogotá

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

16 JUN 2020

27 DESPACHO 3 Folios.

DES 4

RV: Aprobación liquidación costas

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/06/2020 9:22 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (915 KB)
ATT00001.txt; IMG_0644.JPG;

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

2600-73-12

86563 17-JUN-'20 12:04

-----Mensaje original-----
De: Adalberto Figueredo Parrado [mailto:figueredo.1975@hotmail.com]
Enviado el: martes, 16 de junio de 2020 6:44 p. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Aprobación liquidación costas

30-2016-857

12-6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

En consideración a la petición que antecede (fl.63), el Despacho

DISPONE:

Previo a decidir sobre la liquidación de crédito allegada, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días allegue aviso o certificación de cánones causados con posterioridad, tal como se ordenó en el mandamiento de pago; lo anterior, debido a que la documental allegada no comporta un trabajo liquidatario elaborado en debida forma donde se tengan en cuenta con claridad los cánones adeudados y la totalidad de abonos efectuados a la obligación si los hubiere, y se imputen cronológicamente desde la fecha en que cada uno se realizó.

NOTIFÍQUESE

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31 de Agosto 2020
Por anotación en estado N°. 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

A.R.M

4294-120
Let-42
(12)

C.1

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA 1975
CARRERA 46 No 22 B 20 Oficina 315 SALITRE OFFICE BOGOTA.
TEL 3583969 CELULAR 321 2020975

SEÑOR;
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA
LA CIUDAD.

REF. EJECUTIVOI.
DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S A S
CONTRA; YENSI GALEANO AGUILAR Y OTROS
No 2016 0857

Nuevamente solicito se sirva aprobar la liquidación del crédito, dentro del proceso de la referencia, que se encuentra al despacho desde el 4 de junio de los corrientes.

Atentamente,

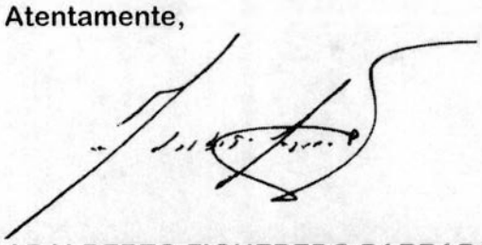

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
T.P. No 21.067 del C S de la J.
C.C. ANAO 19 129 408 DE Bogotá

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

APROBACION LIQUIDACION DEL CREDITO

Adalberto Figueredo Parrado <figueredo.1975@hotmail.com>
Lun 24/08/2020 12:02 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipa

Mem juzgado 12 de EJECUCI...
49 KB

Responder | Reenviar

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA 1975
CARRERA 46 No 22 B 20 Oficina 315 SALITRE OFFICE Bogotá
Teléfono 3583969 Celular 321 2020975

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUIVO
DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R SAS.
CONTRA: YENSI GALEANO AGUILAR Y OTROS
No. 2016 0857
PROCEDENTE DEL JUSGADO 30 CIVIL MUNICIAPL

Respectado doctor:

Encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, señalada por el despacho, procedo a subsanar, corregir y aclarar la liquidación del crédito presentada así:

1. *Adjunto certificación del área contable de la sociedad demandante en donde se determina el valor total de los arrendamientos causados por los demandados desde el primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), fecha en la que se recibió el inmueble, los abonos realizados , la fecha en que se hicieron los mismos y su respectivo recibo; además se señala en la certificación el porcentaje y los incrementos que tuvo el arriendo para los años 2017, 2018 y 2019, ya que para el año 2020 no aplico incremento. Lo mismo que l tarjeta profesional y la cedula de ciudadanía de la funcionaria que certifica.*

2. *Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones del juzgado, presento para su aprobación la liquidación corregida en los siguientes términos:*

#	Documento	Fecha	Concepto	Valor	Saldo
1	FA4341	01-ago.-16	Canon mes de AGO/2016	$ 996.200	$ 996.200
2	FA4441	01-sep.-16	Canon mes de SEP/2016	$ 996.200	$ 1.992.400
3	NC	02-mar.-20	CLAUSULA PENAL S/N CONTRATO	$ 1.992.400	$ 3.984.800
4	FA4543	01-oct.-16	Canon mes de OCT/2016	$ 996.200	$ 4.981.000
5	RB 0001584	04-oct.-16	Abono	$ (996.200)	$ 3.984.800
6	FA4640	01-nov.-16	Canon mes de NOV/2016	$ 996.200	$ 4.981.000
7	FA4735	01-dic.-16	Canon mes de DIC/2016	$ 996.200	$ 5.977.200
8	FA4829	01-ene.-17	Canon mes de ENE/2017	$ 996.200	$ 6.973.400
9	RB 0001757	27-ene.-17	Abono	$ (996.200)	$ 5.977.200
10	FA4914	01-feb.-17	Canon mes de FEB/2017	$ 996.200	$ 6.973.400
11	RB 0001807	01-feb.-17	Abono	$ (1.992.400)	$ 4.981.000
12	FA5004	01-mar.-17	Canon mes de MAR/2017	$ 996.200	$ 5.977.200
13	FA5092	01-abr.-17	Canon mes de ABR/2017	$ 1.054.000	$ 7.031.200
14	RB 0001941	27-abr.-17	Abono	$ (750.000)	$ 6.281.200
15	FA5172	01-may.-17	Canon mes de MAY/2017	$ 1.054.000	$ 7.335.200
16	RB 0001951	03-may.-17	Abono	$ (2.000.000)	$ 5.335.200

#	Documento	Fecha	Concepto	Valor	Saldo
17	FA5256	01-jun.-17	Canon mes de JUN/2017	$ 1.054.000	$ 6.389.200
18	FA5334	01-jul.-17	Canon mes de JUL/2017	$ 1.054.000	$ 7.443.200
19	FA5413	01-ago.-17	Canon mes de AGO/2017	$ 1.054.000	$ 8.497.200
20	RB 0002174	11-ago.-17	Abono	$ (2.000.000)	$ 6.497.200
21	FA5498	01-sep.-17	Canon mes de SEP/2017	$ 1.054.000	$ 7.551.200
22	RB 0002236	19-sep.-17	Abono	$ (1.500.000)	$ 6.051.200
23	FA5580	01-oct.-17	Canon mes de OCT/2017	$ 1.054.000	$ 7.105.200
24	FA5662	01-nov.-17	Canon mes de NOV/2017	$ 1.054.000	$ 8.159.200
25	FA5744	01-dic.-17	Canon mes de DIC/2017	$ 1.054.000	$ 9.213.200
26	FA5824	01-ene.-18	Canon mes de ENE/2018	$ 1.054.000	$ 10.267.200
27	FA5912	01-feb.-18	Canon mes de FEB/2018	$ 1.054.000	$ 11.321.200
28	FA5993	01-mar.-18	Canon mes de MAR/2018	$ 1.054.000	$ 12.375.200
29	FA6071	01-abr.-18	Canon mes de ABR/2018	$ 1.097.100	$ 13.472.300
30	FA6149	01-may.-18	Canon mes de MAY/2018	$ 1.097.100	$ 14.569.400
31	FA6226	01-jun.-18	Canon mes de JUN/2018	$ 1.097.100	$ 15.666.500
32	FA6308	01-jul.-18	Canon mes de JUL/2018	$ 1.097.100	$ 16.763.600
33	FA6388	01-ago.-18	Canon mes de AGO/2018	$ 1.097.100	$ 17.860.700
34	FA6472	01-sep.-18	Canon mes de SEP/2018	$ 1.097.100	$ 18.957.800
35	FA6554	01-oct.-18	Canon mes de OCT/2018	$ 1.097.100	$ 20.054.900
36	FA6639	01-nov.-18	Canon mes de NOV/2018	$ 1.097.100	$ 21.152.000
37	FA6723	01-dic.-18	Canon mes de DIC/2018	$ 1.097.100	$ 22.249.100
38	FA6807	02-ene.-19	Canon mes de ENE/2019	$ 1.097.100	$ 23.346.200
39	RB 0003116	10-ene.-19	Abono	$ (1.500.000)	$ 21.846.200
40	FA6893	01-feb.-19	Canon mes de FEB/2019	$ 1.097.100	$ 22.943.300
41	RB 0003174	11-feb.-19	Abono	$ (1.500.000)	$ 21.443.300
42	FA6972	01-mar.-19	Canon mes de MAR/2019	$ 1.097.100	$ 22.540.400
43	FA7057	01-abr.-19	Canon mes de ABR/2019	$ 1.132.000	$ 23.672.400
44	FA7143	02-may.-19	Canon mes de MAY/2019	$ 1.132.000	$ 24.804.400
45	RB 0003347	08-may.-19	Abono	$ (1.000.000)	$ 23.804.400
46	FA7229	01-jun.-19	Canon mes de JUN/2019	$ 1.132.000	$ 24.936.400
47	RB 0003418	12-jun.-19	Abono	$ (1.000.000)	$ 23.936.400
48	FA7315	02-jul.-19	Canon mes de JUL/2019	$ 1.132.000	$ 25.068.400
49	RB 0003487	17-jul.-19	Abono	$ (1.000.000)	$ 24.068.400
50	FA7412	01-ago.-19	Canon mes de AGO/2019	$ 1.132.000	$ 25.200.400
51	FA7500	02-sep.-19	Canon mes de SEP/2019	$ 1.132.000	$ 26.332.400
52	FA7589	01-oct.-19	Canon mes de OCT/2019	$ 1.132.000	$ 27.464.400
53	RB 0003646	07-oct.-19	Abono	$ (1.000.000)	$ 26.464.400
54	FA7671	01-nov.-19	Canon mes de NOV/2019	$ 1.132.000	$ 27.596.400
55	FA7748	02-dic.-19	Canon mes de DIC/2019	$ 1.132.000	$ 28.728.400
56	FA7823	02-ene.-20	Canon mes de ENE/2020	$ 1.132.000	$ 29.860.400
57	FA7915	01-feb.-20	Canon mes de FEB/2020	$ 1.132.000	$ 30.992.400
58	FA7992	01-mar.-20	Canon mes de MAR/2020	$ 1.132.000	$ 32.124.400

SALDO TOTAL	$ 32.124.400

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
T.P. No 21.067 del C. S. de la J.
C.C. No 19.129 408 de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 05 OCT 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 06 OCT 2020 y vence el 08 OCT 2020

Secretaria.

ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.
Cr.46 No.22 B - 20 Oficina 315
Bogotá, Colombia
Tel. 3583969

ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S
NIT: 900.535.635-8

CERTIFICACIÓN

Yo YEYMY MABEL CUBILLOS AVILA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.760.480 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. TP 155864-T, obrando en mi carácter de contadora de la sociedad ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S NIT: 900.535.635-8, me permito certificar que los señores YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO y JUAN FERNANDO SALAZAR NOREÑA como arrendatarios del inmueble ubicado en la Av. Caracas No. 52 – 11 de esta ciudad, adeudan a la fecha según la información contable que reposa en nuestros archivos, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($32.124.400) correspondientes a obligaciones derivadas de canones de arrendamiento y la cláusula penal del contrato del contrato de arrendamiento.

Los valores causados por canones de arrendamiento desde el primero (1) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) y hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), ascienden a la suma de CAURENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA M/CTE ($47.366.800), a los cuales se le realizaron trece (13) abonos que ascienden a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($17.234.800), y se incluye la cláusula penal acordada en la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.992.400), quedando entonces el saldo total adeudado arriba mencionado por TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($32.124.400).

ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.
Cr.46 No.22 B - 20 Oficina 315
Bogotá, Colombia
Tel. 3583969

La relación de los abonos, es como sigue a continuación:

Documento	Fecha	Valor
RB 0001584	04-oct.-16	$ 996.200
RB 0001757	27-ene.-17	$ 996.200
RB 0001807	01-feb.-17	$ 1.992.400
RB 0001941	27-abr.-17	$ 750.000
RB 0001951	03-may.-17	$ 2.000.000
RB 0002174	11-ago.-17	$ 2.000.000
RB 0002236	19-sep.-17	$ 1.500.000
RB 0003116	10-ene.-19	$ 1.500.000
RB 0003174	11-feb.-19	$ 1.500.000
RB 0003347	08-may.-19	$ 1.000.000
RB 0003418	12-jun.-19	$ 1.000.000
RB 0003487	17-jul.-19	$ 1.000.000
RB 0003646	07-oct.-19	$ 1.000.000

Informo además, que de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento y al artículo 20 de la Ley 820 de 2003, los incrementos se realizaron de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor a partir del primero (1) de abril de cada año correspondiente, así:

AÑO 2017 – Canon del 1-abr-2017 al 31-marz-2018
IPC 5,75%
Canon anterior $ 996.200
Nuevo Canon $1.054.000

AÑO 2018 – Canon del 1-abr-2018 al 31-marz-2019
IPC 4,10%
Canon anterior $1.054.000

ASESORES INMOBILIARIOS F y R S.A.S.
Cr.46 No.22 B - 20 Oficina 315
Bogotá, Colombia
Tel. 3583969

Nuevo Canon $1.097.100

AÑO 2019 – Canon del 1-abr-2019 al 31-marz-2020
IPC 3,18%
Canon anterior $1.097.100
Nuevo Canon $1.132.000

La presente certificación se expide a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), por solicitud del juzgado doce (12) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Atentamente,

Mabel Cubillos A.

YEYMY MABEL CUBILLOS AVILA
Contador Público
CC 52.760.480 Btá.
TP 155864-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

155864-T

YEYMY MABEL
CUBILLOS AVILA
C.C. 52760480
RESOLUCION INSCRIPCION 058 FECHA 10/02/2011
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 165734

FIRMA DEL TITULAR 81618

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.760.480

CUBILLOS AVILA
APELLIDOS

YEYMY MABEL
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1983

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-ENE-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

A-1500108-45135274-F-0052760480-20050824

0031605235O 02 180153761

RE: radicado 2018-1058 demandante JURISCOOP demandado HOYOS ZAPATA CARLOS HUMBERTO CC 79447410

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/09/2020 1:32 PM

Para: aquijanoj@procobas.com.co <aquijanoj@procobas.com.co>

Buen día,

Por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: aquijanoj@procobas.com.co <aquijanoj@procobas.com.co>
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 12:02 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: radicado 2018-1058 demandante JURISCOOP demandado HOYOS ZAPATA CARLOS HUMBERTO CC 79447410

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ORIGEN JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula 51983288 portadora de la T.P. 89453 del CSJ, actuando como apoderada de Demandante dentro del proceso con radicado No. 2018-1058 demandante JURISCOOP demandado HOYOS ZAPATA CARLOS HUMBERTO solicito a su despacho conforme al art 4 del decreto 806 de 2020, lo siguiente:

Me asigne cita para el retiro de los oficios que se encuentran elaborados el 11 de febrerode 2020

0-30
Letra
4369-52-12
QUY
57

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
Directora Jurídica
PROCOBAS LTDA
PBX- 7457955 EXT 4002
aquijanoj@procobas.com.co

RE: SUBSANACION LIQUIDACION CREDITO PROCESO No 2016 857 JUZGADO DE EJECUCION.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/09/2020 11:00 AM

Para: Adalberto Figueredo Parrado <figueredo.1975@hotmail.com>

Gracias por contactarse con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, su solicitud fue recibida.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Marlys Angela Marcela Silva R
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Adalberto Figueredo Parrado <figueredo.1975@hotmail.com>
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 12:08 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUBSANACION LIQUIDACION CREDITO PROCESO No 2016 857 JUZGADO DE EJECUCION.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08 OCT 2020
05
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)
1/2

75

85612 6-OCT-'22 8:47
85612 6-OCT-'22 8:47 4906-14
Let-43
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO

ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA 1975

CARRERA 46 No 22 B 20 Oficina 315 SALITRE OFFICE BOGOTA.

TEL 3583969 CELULAR 321 2020975

12

SEÑOR;
JUEZ 12 DE EJECUCION.
LA CIUDAD.

REF. EJECUTIVO.
DE ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S A S
CONTRA; YENSI GALEANO AGUILAR Y OTROS
No 2016 0857
PROCEDENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Subsanada y corregida la liquidación del crédito dentro de la oportunidad procesal señalada por el despacho, respetuosamente solicito se continúe con el curso del proceso, resolviéndose sobre la aprobación de la liquidación del crédito.

Atentamente.

ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO
T.P. No 21.067 del C S de la J.
C.C. ANAO 19 129 408 DE Bogotá

76

77

TRÀMITE LIQUIDACION CREDITO PROCESO nO 2016857

Adalberto Figueredo Parrado <figueredo.1975@hotmail.com>

Lun 5/10/2020 12:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (43 KB)

Mem juzgado 12 de EJECUCION .pdf;

De: Adalberto Figueredo Parrado <figueredo.1975@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 12:39 p. m.
Para: Adalberto Figueredo Parrado <figueredo.1975@hotmail.com>
Asunto: LLL

Enviado desde Correo para Windows 10

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] AL DESPACHO

08 OCT 2020 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

2/3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 **030 2016 00857** 00

En consideración a que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fl. 63-64), no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **030 2016 00857** 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciese al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, entréguense los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de "consulta de procesos" de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación "constancia secretarial" con la anotación "títulos autorizados", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 8 de junio de 2021
Por anotación en estado n. ° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001400303020160085700

DEMANDANTE: ASESORES INMOBILIARIOS F Y R SAS NIT 900.535.635-8.

DEMANDADO: YENSI GALEANO AGUILAR C.C 52.305.090
OSCAR RODRIGUEZ PRADO C.C 5.632.523
FERNANDO SALAZAR NOREÑA C.C 11.225.754.

INFORME DE TÍTULOS
JULIO (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dando cumplimiento al auto del 4 de junio del año en curso se informa que una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario por número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha NO se encontraron títulos a favor del proceso de la referencia.

Se envía el expediente al área de oficios para dar cumplimiento al auto que antecede.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrea Vásquez V

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	02/07/2021 12:27:03 PM
AVASQUEX	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	02/07/2021 10:31:27 AM
							CAMBIO CLAVE:	10/06/2021 07:49:58
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 02/07/2021 12:27:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003030
20160085700

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-15
Bogotá, D.C. 19 de Julio de 2021.

Señores:
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **No. 11001-40-03-030-2016-00857-00** iniciado por ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S. NIT. 900.535.635-8 **contra** YENSI GALEANO AGUILAR C.C. 53.305.090, OSCAR RODRIGUEZ PRADO C.C. 5.632.523 y FERNANDO SALAZAR NOREÑA C.C. 11.225.754 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta N° 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

Firmado Por:

Maria Isabel Botero Ospina

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Civil

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12dbcf37fc81877cc5156e81723cacd825da2e44a5c8fbaaf77592f8668765c**

Documento generado en 27/07/2021 09:30:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DANIELAR

82

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

29 JUL 2021

Señor Secuestre:
TRANSLUGON LTDA
DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS
CARERRA 10 N° 14-56 OFICINA 308
TEL: 3102526737
Ciudad.

TELEGRAMA No. T-0721-185

FECHA DE ENVÍO:

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **No. 11001-40-03-030-2016-00857-00** iniciado por ASESORES INMOBILIARIOS F Y R S.A.S. **contra** YENSI GALEANO AGUILAR, OSCAR RODRIGUEZ PRADO y FERNANDO SALAZAR NOREÑA (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Maria Isabel Botero Ospina

DANIELAR

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 8:28 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0721-15

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-15

REMITE OFICIO
O-0721-15

83

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 8:28 a. m.
Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-15
Datos adjuntos: 030201600857-O-0721-15-CORRESPONDENCIA.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 4/08/2021 8:28 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-15 , de fecha . 19 de Julio dentro del Proceso No. 030-2016-00857 que cursa en el Juzgado **12** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
GCABALLE	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	05/10/2021 2:30:22 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	05/10/2021 12:47:43 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/09/2021 08:18:34
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/10/2021 02:30:22 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003030
20160085700

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2